

LA CÁRCEL CONCORDATARIA DE ZAMORA: UNA PRISIÓN PARA CURAS EN LA ESPAÑA FRANQUISTA¹

Francisco Fernandez Hoyos

La escena tiene algo de surrealista: un grupo de sacerdotes celebra la eucaristía en una prisión en la que todos cumplen condena. Uno de ellos, el sacristán, guarda un poco del vino de la misa para más tarde premiar con él a los que ganen un campeonato de dominó. ¿Quiénes eran estos curas? ¿Por qué les habían privado de libertad? Paradójicamente, el régimen de Franco, que tanto poder había concedido a la Iglesia, acabó sus días persiguiendo sacerdotes. Los más díscolos fueron a parar a un penal, la cárcel concordataria de Zamora, reservada especialmente para el clero. Ni siquiera países oficialmente ateos como los del bloque comunista, anticlericales por definición, llegaron a tanto.

Preguntarse qué fue la cárcel concordataria requiere hacerse una pregunta más general sobre las relaciones entre la Iglesia católica y el sistema penitenciario franquista. La respuesta no es fácil de responder porque, a lo largo de casi cuarenta años de dictadura, los sacerdotes fueron un cuerpo represivo, un motor de la solidaridad con los represaliados y víctimas ellos mismos de la represión. Ello no es de extrañar ya que la Iglesia no es una institución homogénea y en su seno caven diferentes sensibilidades, desde la extrema derecha a la extrema izquierda.

La Iglesia de la venganza

Al acabar la guerra civil, la inmensa mayoría de los católicos estaban traumatizados por la feroz persecución que habían sufrido en la zona republicana. Desde su punto de vista, los “rojos” habían asesinado a muchas personas únicamente por su fe. En realidad, no está nada claro si los que caían gritando “¡Viva Cristo Rey!” eran mártires por representar una religión o una ideología política de derechas, ligada a las clases privilegiadas. Ansiosa por vengar a sus muertos, la Iglesia colaboró activa y eficazmente en la represión al recibir considerables privilegios que le permitieron imponer por la fuerza su doctrina, controlar la educación y dictar sus propias normas morales.

Tal como dice el historiador católico Hilari Raguer, la Iglesia no fue pacífica ni pacificadora ya que “atizó el fuego” y sólo fue sensible con los sufrimientos de unas víctimas, las suyas. Hacia las otras, en cambio, no tuvo compasión. En numerosas ocasiones, los párrocos se negaron a proporcionar los avales o certificados que hubieran salvado el puesto de trabajo, la libertad e incluso la vida de muchas personas. En palabras del arzobispo de Santiago, los curas debían proporcionar estos certificados de

¹ Agradezco a Beatriz, archivera del Centro de Documentación de la Fundación Utopía, la diligencia profesional y el apoyo moral que han hecho posible este trabajo.

buena conducta “sin consideraciones humanas de ninguna clase”, sólo en el caso de que las autoridades civiles o militares les solicitaran los mencionados documentos².

La Iglesia estaba presente en las cárceles a través del cuerpo de capellanes de prisiones, que la dictadura franquista había restablecido por decreto del 17 de diciembre de 1943, después de que la II República lo disolviera doce años antes. Los curas debían dedicarse a decir misa los domingos, organizar misiones y dar clases de catecismo, además de atender personalmente a los reclusos. Todo ello siguiendo un plan de propaganda aprobado por los obispos en 1939, donde el adoctrinamiento político tenía prioridad sobre el religioso “al convertir el nuevo Estado a los capellanes en instrumento y vehículo de propaganda de la dictadura franquista”³. En la misa, el oficiante debía exaltar el espíritu cristiano del Caudillo y su generosidad, pues había perdonado la vida a muchos condenados a muerte por “rebelión marxista” y “delitos” cometidos durante la guerra civil.

Los sacerdotes no se preocupaban de salvar a los condenados a muerte, pero sí de que murieran confesados y de que abjuraran de sus creencias. Se llegaron a producir repugnantes casos de mercadeo en los que el condenado accedía a confesarse a cambio de una última entrevista con su mujer. Incluso hubo quien afirmó que nadie tenía tanta suerte como los que iban a sufrir la pena capital. Esto era lo que decía en 1942 el reverendo Martín Torrent “¿Cuándo moriré? (...) repiten las voces íntimas de millones y millones de conciencias. Pues bien: el único hombre que tiene la incomparable fortuna de poder contestar a esa pregunta es el condenado a muerte”. Desde la óptica del citado religioso, no podía aspirar a dicha mayor “un alma que haya andado en su vida apartada de Dios?”⁴.

Curas solidarios

Conforme avanzaba el franquismo, un número creciente de sacerdotes evolucionó hacia posturas democráticas y de izquierdas; éstos se convirtieron en elementos esenciales de la lucha antifranquista al participar directamente en ella o ceder sus parroquias para reuniones clandestinas. No sin razón, alguien dijo que nunca tantos ateos habían acudido a las iglesias como en los años sesenta y setenta. En 1969, según los datos de la “Encuesta Nacional del Clero”, cerca de la mitad de los curas españoles se identificaba con posiciones políticas de izquierda. Entre los sacerdotes jóvenes, un 47 % eran partidarios del socialismo. En cambio, sólo un 10 % del clero era partidario de la dictadura⁵.

Este cambio de mentalidad se reflejó en el comportamiento hacia los presos políticos. En contraste con el silencio cómplice o la represión activa de los años cuarenta, muchos religiosos mostraron su solidaridad con las víctimas. Así lo reconocen Nicolás Sartorius y Javier Alfaya al afirmar que los curas de base, en su mayoría párrocos de barrios industriales, “jugaron un importantísimo papel en última fase del franquismo por sus posturas solidarias con los perseguidos y sus constantes protestas por los métodos de la policía”. Muchos de ellos, además de apoyar a la oposición desde fuera, participaban activamente en ella a través de diversas organizaciones políticas y sindicales (Partido Comunista, Organización Revolucionaria de los Trabajadores, Comisiones Obreras, Unión Sindical Obrera, etc.).

² RAGUER, HILARI. *Caídos por Dios y por España*. La Aventura de la Historia nº 17, pág 27, marzo 2000.

³ SABÍN, JOSÉ MANUEL. *Prisión y muerte en la España de postguerra*, pág 113. Anaya & Mario Muchnik. Madrid, 1996.

⁴ Citado en CASANOVA, JULIÁN. *La Iglesia de Franco*, pág 258. Ed. Temas de Hoy. Madrid, 2001.

⁵ DÍAZ-SALAZAR, RAFAEL. *Nuevo socialismo y cristianos de izquierda*, pág 39. Ediciones HOAC. Madrid, 2001.

No es de extrañar, pues, que los sacerdotes progresistas estuvieran “tan expuestos a la persecución como cualquier activista de izquierda”⁶. En 1966, por ejemplo, las sotanas no evitaron que fueran apaleados por la policía al manifestarse en Barcelona para protestar contra las torturas a unos estudiantes. En palabras de Guy Hermet, la represión ejercida contra el clero comprometido “se convierte en el fenómeno más característico de los últimos años de la dictadura franquista”. Según los datos de este autor, 120 curas fueron encarcelados o sometidos a diligencias judiciales sólo entre 1973 y 1975, y 96 de ellos pertenecían al País Vasco. En ese mismo periodo, las multas a un total de 108 eclesiásticos ascendían a poco más de once millones de pesetas⁷.

Las multas, las detenciones e incluso las torturas que se sucedían por todo el país, llevaron a las Comunidades Cristianas de Madrid a afirmar que la Iglesia española era perseguida por el régimen. El 23 de diciembre de 1973, por ejemplo, los guerrilleros de Cristo Rey penetraron en la Iglesia de Nuestra Señora de Moratalaz. Según dijeron a los feligreses, con el permiso del párroco iban a rezar un padrenuestro por el alma del almirante Carrero Blanco, recientemente asesinado. En realidad, nadie les había autorizado a estar allí. La mayoría de la gente abandonó la Iglesia al advertir que los intrusos, que ni siquiera pertenecían a la parroquia, sólo buscaban alboroto. Armados con porras, los guerrilleros golpearon a varias personas. Mariano Gamo, el párroco, vio como le partían un labio. Poco después, la Dirección General de Seguridad le impuso una sanción de 250.000 ptas. Él decidió no pagarla y cumplir los dos meses de cárcel sustitutoria. A los agresores, en cambio, nadie les detuvo.

El caso de Mariano Gamo no era único. En Navarra, al padre Víctor Manuel Arbeloa se le impuso una multa de 100.000 ptas. La policía realizó destrozos en su casa, le detuvo y le sometió a torturas. A Rafael Belda, profesor de la Universidad de Deusto, le sancionaron con 25.000 ptas. por una conferencia que pronunció en Zaragoza. Mientras tanto, en Valladolid, dos sacerdotes eran encarcelados por no pagar la cantidad fijada por el Gobernador Civil, en castigo por unas declaraciones relacionadas con la huelga de la Construcción. Y en Bilbao, Ramón Landera prefirió ingresar en la cárcel a pagar 150.000 ptas. por el sólo hecho de asistir a una manifestación. Parecida fue la suerte del prestigioso teólogo José María Díez-Alegría, multado por dar una conferencia en Lérica. ¿El tema? Los derechos humanos⁸.

Privilegios concordatorios

¿Qué sucedía con los sacerdotes perseguidos por el régimen? ¿Donde cumplían sus penas de prisión? ¿En qué condiciones? En la España franquista, los acuerdos entre la Iglesia y el Estado establecían que un sacerdote no podría ser juzgado por un tribunal civil sin el correspondiente permiso de la autoridad eclesiástica. El artículo XVI del Concordato decía que “los Prelados de quienes habla el párrafo 2 del canon 120 del Código de Derecho Canónico no podrán ser emplazados ante un juez laico sin que se haya obtenido previamente la necesaria licencia de la Santa Sede”. A finales de los años sesenta, sin embargo, el régimen interpretó esta normativa según su conveniencia, necesitado como estaba de reprimir a un clero contestatario que apoyaba a la oposición o incluso formaba parte de ella. Al fin y al cabo, las acciones de protesta eran problemas de orden público.

Por otra parte, el Concordato permitía ejercer el derecho de asilo ya que el artículo XXIII, en su segundo apartado, garantizaba la inviolabilidad “de los Palacios y Curias Episcopales, de los Seminarios, de las casas y despachos parroquiales y rectorales y de

⁶ SARTORIUS, NICOLÁS; ALFAYA, JAVIER. *La memoria insumisa. Sobre la dictadura de Franco*, pp. 133 y 316. Ed. Crítica. Barcelona, 2002.

⁷ HERMET, GUY. *Los católicos en la España franquista. II. Crónica de una dictadura*, pp. 425-426. Centro de Investigaciones sociológicas/Siglo XXI. Madrid, 1986.

⁸ COMUNIDADES CRISTIANAS DE MADRID. *Cristianos ante los últimos acontecimientos 1973*. Enero, 1974. Centro de Documentación de la Fundación Utopía Joan N.García-Nieto (CENDOC). Fondo Javier Domínguez, 2866 I2/2 DBASE.

las casas religiosas canónicamente constituidas". Si las fuerzas de orden público debían entrar en los citados edificios para el ejercicio de sus funciones, necesitaban el consentimiento de la autoridad eclesiástica competente de acuerdo con el tercer apartado del citado artículo concordatario, salvo en casos de "urgente necesidad". La interpretación de estas disposiciones, sin embargo, se convirtió en una fuente de conflictos. Por parte de del Estado, porque éste se reservaba el derecho de decidir cuando se trataba de un caso de fuerza mayor. Por parte de la Iglesia, porque ésta consideró a veces que la inviolabilidad se extendía a los locales de las asociaciones cristianas y de los movimientos de Acción Católica⁹.

Un ejemplo de fricción fue el incidente que ocurrió en la parroquia onubense de Nuestra Señora del Rocío, en junio de 1975. Los trabajadores de la empresa "Hugui, S.A." se encerraron en la Iglesia para efectuar una protesta laboral. La policía intervino para desalojarlos, sin la autorización del párroco ni la del obispo de Huelva. El obispado de la diócesis hizo pública una nota en la que protestaba por esta vulneración del concordato y pedía una solución para los obreros "conforme a la justicia y a la caridad fraterna"¹⁰.

En caso de condena, el cura estaría separado de otros presos, fueran comunes o políticos. Una posibilidad era el confinamiento en comunidades religiosas. El jesuita Juan N. García Nieto, por ejemplo, fue recluso en una casa de ejercicios espirituales que su orden tenía en Manresa, tras ser detenido en mayo de 1969. No era fácil, sin embargo, encontrar la comunidad adecuada. Si ésta era tradicional, no estaba demasiado dispuesta a acoger a reclusos antifranquistas; si no lo era, sus miembros podían confraternizar con el preso. Ante esta resistencia de los conventos a ejercer funciones penitenciarias, el gobierno prefirió tener al clero disidente en sus propias dependencias. Así podría vigilarlo más de cerca. Con este fin, se habilitó una prisión destinada únicamente a sacerdotes, la cárcel concordataria, extraña contradicción en un estado oficialmente católico.

Una prisión muy especial

La Cárcel Concordataria era un pabellón de la cárcel provincial de Zamora, habilitado expresamente para tal función. Una pared lo separaba del resto de pabellones, donde vivían otros presos, tanto comunes como políticos. El edificio estaba situado a unos dos kilómetros a las afueras de la ciudad, por la carretera de Portugal. Así, la dictadura aparecía ante la opinión pública como represora de la Iglesia. Franco prefería que los obispos castigaran directamente a los curas rebeldes, o al menos permitiera que fueran juzgados por parte de las autoridades civiles. Algunos colaboraban, pero otros actuaban con independencia por razones de índole pastoral, o por considerar que los presuntos delitos no eran tales. Desde la óptica episcopal, eran las autoridades eclesiásticas las que debía ocuparse de los curas, no el Estado. Entre 1968 y 1971, la jerarquía se negó a autorizar el procesamiento de 75 sacerdotes pertenecientes a 21 diócesis distintas, aunque más de la mitad eran vascos¹¹.

En total, pasaron por Zamora alrededor de un centenar de curas. La mayoría eran guipuzcuanos y vizcaínos, aunque también los había procedentes de Madrid (Mariano Gamo, cura de Nuestra Señora de Moratalaz, y el jesuita obrero Francisco García Salve), Cataluña (Francisco Botey, Lluís M^a Xirinachs) y de otras regiones, como Galicia (Vicente Couco, de la parroquia de Santa Marina del Ferrol) y Asturias (Carlos García Huelga, cura obrero de Jarreda que trabajaba de minero).

Zamora y el problema vasco

⁹ Sobre el concordato, ver PIÑOL, JOSEP M. *La transición democrática de la Iglesia católica española*, pp. 155-165. Ed. Trotta. Madrid, 1999.

¹⁰ *Se vulneró el Concordato*. Mundo Diario, 8 de junio de 1965.

¹¹ BARROSO ARAHUETES, ANABELLA. *Iglesia vasca, una Iglesia de vencedores y vencidos. La represión del clero vasco durante el franquismo*. Ayer nº 43, págs 101-102. Ed. Marcial Pons. Madrid, 2001.

El predominio numérico de los vascos entre los sacerdotes encarcelados explicaba por determinadas razones políticas e históricas. Durante la guerra civil, muchos sacerdotes de Euzkadi se opusieron a la rebelión franquista o, como mínimo, no le prestaron su apoyo. En consecuencia, al producirse el triunfo de los llamados nacionales, muchos fueron represaliados: 16 condenados a muerte, 278 encarcelados y 1.300 trasladados a diócesis lejanas. Desde el punto de vista del gobierno, su delito consistía en apoyar las doctrinas nacionalistas y oponerse a la sagrada unidad de España. No es de extrañar, pues, que en el País Vasco el régimen no gozara de simpatías entre un amplio sector del clero. Ya en 1944 se produjo una primera protesta, cuando varios curas enviaron al Vaticano una larga carta en defensa de los derechos humanos. Algunos años más tarde, en mayo de 1960, 339 sacerdotes divulgaron un escrito en el que criticaban la falta de libertades, ya que constituía delito expresar opiniones distintas a las del gobierno, ni existía “un auténtico Parlamento, ni libertad política, ni libertad sindical”. En el mismo documento, los firmantes denunciaban las torturas sufridas por los disidentes: “en las comisariás de policía de nuestro país se emplea el tormento como método de exploración y búsqueda del transgresor de una ley muchas veces intrascendente y no pocas veces injusta”¹².

El primer recluso de la concordataria ingresó en agosto de 1968, en un verano marcado por la repercusión de las primeras acciones de ETA. Alberto Gabikagogeaskoa, coadjutor de Ibarri, había sido juzgado en 1965 por propaganda ilegal. Había pronunciado una homilía subversiva. El Tribunal de Orden Público le condenó a tres meses y un día de prisión, y a pagar una multa de 10.000 ptas. Como se declaró insolvente, las autoridades intentaron embargarle su motocicleta. Finalmente, después de que los jueces desestimaran sus recursos, fue encarcelado. Al principio cumplió condena en el monasterio de Dueñas, pero después el gobierno le trasladó a Zamora porque, según se dijo, sus visitas suponían una molestia para aquella comunidad religiosa.

No tardaron en acompañarle otros sacerdotes, todos por motivos políticos a excepción de uno, acusado de abuso de menores, que vivía al margen del resto. Muchos estaban allí por impago de multas. Los sacerdotes franciscanos Felipe Izaguirre y Juan M^a Zulaika habían sido multado con 25.000 pesetas por asistir al Aberri-Eguna (día de la patria vasca). Domingo de Artetxe fue multado con 37.500 por pedir al Ayuntamiento de Múgica que no llevara la bandera española a la parroquia de Gorizika durante la fiesta del pueblo. Imanuel Oruemázaga, que había hecho retirar la bandera española del altar mayor, se encontró con 25.000 pesetas de sanción. Por idéntico motivo -negarse a admitir en la Iglesia la enseña rojigualda-, José M^a Madariaga fue multado con 37.500. Todos ellos se habían negado a pagar, al igual que Javier Amuriza, Iñaki Aurtentxe y Pedro Barrio-Atehortúa.¹³

En 1969 llegaron a Zamora unos sacerdotes que se habían encerrado durante tres días en el Obispado de Bilbao para realizar una huelga de hambre. Ese era su modo de protestar contra las torturas que sufrían los presos políticos a raíz del Estado de Excepción, una medida dirigida contra los trabajadores y los militantes de izquierdas. Muchos fueron detenidos y sus familias permanecieron días y días sin conocer siquiera su paradero. Desalojados por la fuerza por la policía, los protagonistas de esta acción fueron juzgados en Burgos. Entre ellos se encontraba Alberto Gabikagogeaskoa, condenado esta vez a doce años de cárcel. Uno de sus compañeros, Nikola Tellería, fue sentenciado a diez. Éste era un cura nacionalista, cuya trayectoria biográfica conocemos a través de un poema que le dedicó uno de sus compañeros del penal zamorano, en junio de 1970.

Según el “improvisado juglar” cuyo nombre desconocemos, Tellería era un hombre de más de cincuenta años que había combatido contra el fascismo en la guerra civil, cuando era un joven seminarista: “Euzkadi le necesita como gudari esforzado. Nikola acude

¹² DIAZ SALAZAR, RAFAEL. *Iglesia, dictadura y democracia*, pág 177. Ediciones HOAC. Madrid, 1981.

¹³ COMISIONES NACIONALES DE VANGUARDIA OBRERA, MOVIMIENTO CATÓLICO DE EMPLEADOS, HERMANDAD OBRERA DE A.C. *A todas las Comisiones y Centros de Nuestras Organizaciones*. Bilbao, agosto-septiembre, sin año. CENDOC. Fondo Javier Domínguez, Dbase 3067 I2/7.

gustoso y se convierte en soldado". Más tarde le hicieron prisionero, pero él no se dio por vencido. Finalizado el conflicto, regresó al seminario y allí estudió a pesar de que no se sentía cómodo en aquel ambiente. Finalmente, fue ordenado por un obispo "mas sumiso a la victoria de Franco que a las claras exigencias de sus deberes cristianos". Tras explicar que participó en la citada huelga de hambre y que fue juzgado "con permiso del prelado", el poeta acaba con una estrofa que define al protagonista con tres palabras: "gudari, clérigo y vasco"¹⁴.

La situación de estos presos era especialmente dura, dada la especial animosidad del régimen contra los nacionalismos peninsulares no castellanos. "A los vascos se les prohíbe hablar en su lengua. No bajo a detalles. Un etcétera que sería una lista indefinida de pinchazos."¹⁵ Anabella Barroso señala la obsesión antiseparatista del gobierno, que "aumentó progresivamente según avanzó el franquismo y fue una de las responsables de la dureza con que castigó las actividades incluso pastorales del clero del País Vasco"¹⁶.

La dureza del régimen se explica también por el apoyo de algunos sacerdotes al terrorismo, al entenderlo como una lucha legítima por la liberación del pueblo vasco. Dos curas presos en Zamora, Javier Kalzada y Jon Etxave, fueron condenados en el proceso de Burgos (1970) por su pertenencia a ETA.

Un religioso catalán

Francesc Botey, sacerdote escolapio, vivía con otros miembros de su orden en una barraca del Campo de la Bota. En este suburbio barcelonés realizaba una meritoria labor social entre la población gitana, pues habían fundado o ayudado a fundar una escuela, un parvulario, una maternal, un centro médico y una cooperativa de artesanía gitana, entre otras iniciativas de carácter social. En 1966, participó en un acto contra la represión, organizado en la Facultad de Derecho de Barcelona, donde habló sobre la represión que sufrían los gitanos y denunció que éstos eran maltratados por la policía. Sin embargo, las autoridades no autorizaron el acto y procesaron a sus participantes. En marzo de 1968, Botey fue acusado por el fiscal del Tribunal de Orden Público de ser uno de los promotores. No obstante, como el resto de los encausados, recibió una oferta tentadora: sería absuelto si declaraba que no sabía en lo que había participado. Al fin y al cabo, la justicia estaba ansiosa por librarse del caso. Sin embargo, Botey se negó y al final fue el único de los acusados que cumplió condena. En la madrugada del 24 de septiembre de 1968, en la barraca que tenían los escolapios en el Campo de la Bota, la policía le detuvo y le condujo a la prisión concordataria¹⁷.

Condenado a un año de cárcel, tuvo oportunidad de cumplir la pena en un convento. Él, sin embargo, no estaba de acuerdo y solicitó una entrevista con el presidente del tribunal. El encuentro, que conocemos gracias a un testigo, acabó de forma tormentosa. Para el juez, un religioso no debía estar recluso junto al resto de presos. "Mi madre me enseñó a respetar la dignidad del sacerdote", afirmó. Botey le contestó que él no deseaba ningún tipo de privilegio derivado de su pertenencia a la Iglesia, pero todo fue en vano. El magistrado le acabó diciendo que "Lo que usted quiere es llamar la atención"¹⁸.

Cuando llegó en septiembre de 1968 a la prisión de Zamora, a la que no sin humor se refirió como "este curioso pensionado castellano" o "mi nuevo internado", Botey encontró tres compañeros. Al llegar le hicieron una revisión médica, que él consideró un mero

¹⁴ *Recordemos a Nikola*. Dento de Comunidades Cristianas nº 1. Servicio Informativo para las C.C. de España, diciembre 1975. CENDOC. Fondo Javier Domínguez 2772 I2/1 Dbase.

¹⁵ GARCÍA SALVE, FRANCISCO. *Yo creo en la clase obrera*, pág 168. Ediciones Sedmay. Madrid, 1977.

¹⁶ BARROSO, op.cit., pág 96.

¹⁷ TRENCHS BOADA, JOAN. *El padre Pancho (Fco. Botey V., Escolapio), Testigo de Dios*. Orden de las Escuelas Pías de México A.R. México D.F., 1997. Entrevista a Jaume Botey, hermano de Francesc, 12 de julio de 2002.

¹⁸ Testimonio de Miquel Martí. Texto mecanografiado que me facilitó amablemente Jaume Botey.

ritual. Los funcionarios, según él, le trataron con “una amabilidad elegante y sencilla, muy castellana”. Al ingresar en prisión se mostraba animoso, convencido de que el año en cautividad que le esperaba no iba a ser inútil. Estaba en la cárcel por luchar contra la injusticia, no por ser un criminal; en consecuencia, no había razón para avergonzarse y así se lo dijo a sus padres: “Supongo que al enterarse de mi detención enseguida recibirán condolencias. A pesar de todo creo que mi estancia aquí no hace bajar la cabeza a nadie de mi familia”. En octubre, le escribió a su hermano Jaume que, en la Eucaristía, pedía a Dios “que nada se pierda de cuanto le ofrecemos unos y otros, del sacrificio de esta separación”.

Según su correspondencia, el principal problema de la falta de libertad era la rutina. Los días transcurrían sin grandes cambios, de forma que los reclusos aprendían a valorar las pequeñas novedades: “El estilo de vida aquí no es muy variado, y hacemos grandes las pequeñas cosas. Cualquier pequeña cosa da variedad a nuestra vida.”¹⁹. Según él, sólo la riqueza interior podía hacer grande un mundo tan distinto y pequeño. Para ocupar el tiempo de la forma más provechosa posible, Botey se propuso realizar su “proyecto” de condena: “Se gastan muchas energías cuando no hay proyecto a realizar. De momento leo mucho y medito mucho y hago mucho yoga”. A la semana de prisión, ya estaba convencido de la necesidad de planificar el tiempo eficazmente, tanto para el estudio como para la oración: “Una semana casi de cárcel y ya te das cuenta que puede rendir mucho en contemplación y estudio. Lo que hace falta es planificar el tiempo sobre posibilidades concretas”.

A excepción de las horas destinadas a la comida y a la limpieza, Botey pasó todo su tiempo dedicado a los libros, de forma que en las dos primeras semanas de encarcelamiento ya había leído todos los libros de la biblioteca carcelaria, aunque, desde su punto de vista, no destacaban precisamente por su alto nivel: “Estoy en forma. Lo que ciertamente no está en forma es el número ni la calidad de los libros que uno puede tener a mano. Si bien uno sabe ya que no está encerrado en un convento de benedictinos”. Durante su tiempo de reclusión, tuvo tiempo de estudiar derecho por la universidad de Salamanca, por ser la más cercana al penal zamorano, y de escribir un estudio antropológico sobre los gitanos titulado “Lo gitano, esa cultura folk desconocida”.

En la correspondencia con su familia, pedía libros y revistas para proseguir su trabajo, no comida ni ropa. Agradecía de corazón los regalos de su familia, pero por otra parte se sentía violento porque él deseaba llevar una vida de austeridad, de acuerdo con sus convicciones cristianas. Para él, se trataba de recordar a los pobres y vivir en comunión con ellos, aun en una situación extrema como la suya:

“Acabo de recibir la alfombra que adquiristeis para mi en Zamora. También recibí las revistas (ilegible), los guantes y la ropa interior. Voy a estar como un rey. A veces me entran escrúpulos, a veces me sabe a raro que no adivinen mis pensamientos sobre la pobreza y que me quieran tan cuidado. Y creo que no es otra cosa sino un profundo deseo que tenéis de manifestar un profunda comunión conmigo, y que esta comunión profunda no puede manifestarse más que de esta forma cuando se está preso. Entonces me vienen ganas de dejarme cuidar como un niño. Sin embargo creo importante que en todo lo que sea posible respetéis un deseo mío profundo de sobriedad que aun en la cárcel me ayuda a recordar a los pobres. Ya sé que estar preso es una gran pobreza, pero estoy seguro que aún aquí necesito vivir con cierta pobreza exterior, con sólo lo justo para seguir realizando un verdadero sacrificio.”²⁰

Mientras cumplía condena, Botey estaba pendiente de un recurso ante el Tribunal Supremo. De su defensa se ocupaba un prestigioso abogado catalán, Agustín de Semir. Por desgracia, los trámites de la justicia eran desesperantemente lentos: “las cosas van adelante, pero un papel va más despacio que un tranvía de los antiguos”, escribió a sus padres el 21 de noviembre de 1968.

¹⁹ Carta de Francesc Botey a sus padres, Jaume y Victoria. Zamora, 1 de octubre de 1968. He de agradecer a Jaume Botey que me haya permitido la consulta de la valiosa correspondencia que su hermano escribió desde prisión, impresionante como documento histórico y como testimonio de una espiritualidad evangélica radical.

²⁰ *Carta de Francesc Botey a sus padres*. Zamora, 5 de enero de 1969.

El la carta del 5 de diciembre tuvo unas líneas llenas de afecto para uno de los policías que le había llevado a Zamora, al enterarse por la prensa que éste había resultado herido:

“Me enteré por el periódico de un tiroteo en la plaza de Cataluña contra unos atracadores. En él fue herido Carlos Torres Rovira. Es uno de los policías que me vino a coger y que me llevó a Zamora. No sé donde estará internado, pero dirigiendo una carta a la Brigada de Investigación Criminal de Barcelona se lo dirán. Digo esto porque quisiera que papá o Jaime, si firma siquiera, le escribieran diciéndole que yo me acuerdo de él, que ruego por él y que le felicito por su audacia”.

Régimen penitenciario

La vida en Zamora no era precisamente cómoda. En invierno, la temperatura no pasaba de los siete grados. Hacía tanto frío que las piernas se ponían moradas. En enero de 1969, Francesc Botey explicaba a sus padres las inclemencias de la meteorología: “Estos días el invierno ha arreciado. La niebla se ha helado en las ramas y parece todo un paisaje nevado con una sencilla timidez”. El patio media 22 por 11 metros y no resultaba adecuado para practicar en él deporte. Los frontones y pistas que existían en otras prisiones brillaban por su ausencia. Tampoco resultaba mejor la asistencia médica, algo que resultó trágico en el caso de Nikola Tellería. Este sacerdote empezó a adelgazar de forma preocupante, sin que nadie le diagnosticara nada, grave o leve. Dos años después, cuando ya estaba en libertad, un médico de Bilbao le detectó un cáncer.

La alimentación, según los presos, era muy deficiente porque estaba mal condimentada y presentada de una forma repugnante. Acostumbraba a ser comida fría, a excepción del café con leche del desayuno y de la sopa del mediodía. Sin embargo, Francesc Botey le contaba a sus hermanos que disfrutaba de un régimen alimenticio “fuerte y abundante”. Según la carta a sus padres del 24 de octubre de 1968, la comida “tiene su base en cocidos con grasa de cerdo. Es fuerte y suficiente. Tal vez lo que sobre sean proteínas”. Aparte del “rancho” oficial, los curas tenían su pequeña despensa gracias a los paquetes que les enviaban familiares y amigos. Francesc Botey, por ejemplo, recibió de su familia paquetes que le ayudaban a romper la monotonía diaria, como “panellets” del más puro “clasicismo confitero”, latas de carne “estupendas” o terrones de azúcar. En consecuencia, si algo no necesitaban los reclusos, era comida:

“Cuando me queráis enviar algo no me mandéis ya comida. Se ve que somos muy austeros que tenemos una gran despensa abastecida con aportaciones de amigos y familiares y no la acabamos de vaciar nunca, y cosa buena de verdad, porque quesitos y melocotón y jamón hay para alimentar un regimiento. De hecho tenemos un jamón entero sin empezar, porque estamos acabando con otro y así sucesivamente. Los compañeros piensan igual, de lo contrario quedaría aquí un almacén a la hora de que se terminara nuestro encierro. Lo que hace falta ya no es nada material, es sencillamente estar libre”²¹.

Todos se levantaban a las seis de la mañana y desayunaban una hora después. Había quien aprovechaba el tiempo para estudiar. Durante las comidas, un funcionario paseaba entre las mesas escuchando las conversaciones. Ello era parte de un sistema de control que agobiaba a los reclusos. Según ellos, la presencia de los vigilantes era constante, ya fuera en la sala de estudio, el patio, el lavabo o la ducha. Esta falta de intimidad se agravaba por un hecho: el WC y las duchas carecían de puertas.

En cuanto a los funcionarios, había de todo: buenos y malos. Había uno que pasaba a los presos pilas para la radio y que les avisaba de los registros para que las escondieran enterrándolas en el patio²². El director, sin embargo, no se mostraba tan benevolente. El que había en julio de 1973, según una carta que enviaron los reclusos a los obispos, se oponía a cualquier reivindicación esgrimiendo razones de seguridad y vigilancia. Incluso amenazaba a los sacerdotes con atarles una bola si era necesario. Lo único que le

²¹ Carta de Francesc Botey a sus padres. Zamora, 16 de enero de 1969.

²² SERRANO, RODOLFO; SERRANO, DANIEL. *Toda España era una cárcel*, pág 308. Ed. Aguilar. Madrid, 2001.

importaba, según los curas, era evitar las fugas. En cambio, los problemas de los presos le tenían sin cuidado²³.

¿Qué sucede fuera de estos muros?

Las autoridades procuraban que los presos permanecieran aislados del mundo exterior. En primer lugar, a través de una interpretación restrictiva del reglamento de visitas, que sólo se permitían a los familiares de primer grado (padres y hermanos pero no, por ejemplo, primos). Por ello, Joan Cortinas, párroco del Buen Pastor (Barcelona), realizó un viaje en balde cuando fue a Zamora para visitar a Francesc Botey. En su correspondencia, éste alude con gratitud al hermoso gesto: “Me emociona pensar que este hombre de bondad haya querido llegarse aquí a pesar de su edad y de sus años, el que fue pionero, en Barcelona, del sacerdote de suburbios”.

Los encuentros únicamente duraban entre veinte minutos y media hora, a un metro de distancia y con doble reja por medio, siempre bajo férreo control. Por ello, el 1 de octubre de 1968, Botey aconsejaba por carta a sus padres que no fueran a verle, pues la visita era muy poca cosa y el viaje resultaba en exceso agotador:

“Sé que es posible que vengan por Zamora a mitad de octubre. Es estupendo, pero también un desastre de viaje. Si vienen con el coche del P(adre). Provincial llegarán hecho un cuatro. Es un viaje excesivo, y veinte minutos de entrevista son muy poca cosa. Casi insistiría en que se dejara correr este trastorno de hacer más de mil kilómetros en dos días”.

Durante la entrevista con la familia, un funcionario permanecía vigilante y podía tomar nota de la conversación si lo estimaba oportuno. Los sacerdotes vascos procuraban no hablar en su lengua por miedo a que les cortaran la visita. No eran éstas, sin embargo, las únicas incomodidades. Además de recorrer distancias que superaban los trescientos kilómetros, los visitantes tenían que soportar fuertes controles: se tomaba la matrícula de sus coches, a menudo se informaba a la policía de sus lugares de origen, y a veces se les registraba.

Por otra parte, se ejercía una rígida censura para impedir la difusión de noticias. Las autoridades procuraron, por ejemplo, ocultar el atentado contra Carrero Blanco. Los encarcelados se quejaban de que ni siquiera se les permitía ver el Telediario. Los periódicos que leían -El Correo de Zamora, el Ya y el Marca- habían sido convenientemente expurgados. En 1969, la página sobre el Sínodo de Obispos celebrado en Roma estaba siempre recortada. Mientras tanto, la mayoría de libros y revistas no superaban la barrera de la censura, aunque estuvieran editados en España y llevaran el “nihil obstat” de la censura eclesiástica. Ni siquiera podían leer los Boletines Oficiales de las Diócesis. Y si el libro estaba escrito en vasco o catalán, aunque fuera la Biblia, acceder a él resultaba especialmente complicado. Jaume Botey no pudo entregarle a su hermano, Francesc, una Biblia en catalán porque un funcionario le dijo que mandara traducirla primero.

La correspondencia se hallaba sometida a parecidas restricciones. El preso sólo podía escribir una carta, un determinado día de la semana, y enviarla únicamente a padres y hermanos. El 7 de noviembre de 1968, Francesc Botey decía que tenía que escribir al resto de la familia, pero que el papel estaba racionado. Los reclusos no podía tocar temas sociales o políticos porque la Dirección de la cárcel leía y censuraba el contenido. Si alguna frase resultaba “improcedente”, la carta le sería devuelta y habría perdido su oportunidad de escribir hasta la siguiente semana. “Su día” había pasado. En cuanto a las cartas recibidas del exterior, sucedía exactamente lo mismo. El recluso las recibía con párrafos enteros mutilados. “Se han tachado cartas de Obispos y hasta de monjas de clausura”²⁴.

²³ *Zamora, prisión concordataria de la iglesia y el estado español*. Informe, octubre de 1973. Archivo Histórico de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña (AHCONC). Sacerdotes presos en Zamora, VI-H-1.

²⁴ *En defensa de los sacerdotes de la cárcel de Zamora*. AHCONC. Sacerdotes presos en Zamora. VI-H-1.

Saltarse estas normas podía comportar una dura represalia. Un sacerdote que intentó pasar una nota al Congreso de Abogados de León fue castigado con veinte días en la celda de castigo, totalmente incomunicado²⁵.

La gran evasión

En semejantes circunstancias, los presos no tenían más remedio que mantener bien alta su mística de lucha. Saber que estaban allí les ayudaba a no hundirse anímicamente. ¡Ellos iban aguantar más que Franco! En 1970, once curas realizaron un escrito en el que pedían que les tratara como a los demás reclusos, sin ningún tipo de privilegio por el hecho de ser sacerdotes. También se oponían a recibir un indulto especial.

Decididos a no aguardar pasivamente el cumplimiento de sus condenas, proyectaron una fuga espectacular hacia 1969, dado que Francesc Botey participó en el plan y fue puesto en libertad el 8 de julio de ese año²⁶. Poco a poco, construyeron un túnel de dieciséis metros "sin otras herramientas que los dedos y los dientes", según sus propias palabras. Ilusionados y asustados, trabajaban empapados en sudor mientras respiraban con esfuerzo. Nadie aguantaba más de veinte minutos, pero todos se sentían revolucionarios en busca de la libertad. Su mayor problema consistía en tirar la tierra sin que nadie se diera cuenta. Si la tiraban en el water, por ejemplo, se notaba. Creían que el éxito de su huida iba a suponer el fin de la cárcel concordataria. Por desgracia, el plan fue descubierto cuando todo estaba prácticamente ultimado.

La huelga de hambre de Xirinachs

En noviembre de 1972, Lluís Maria Xirinachs fue detenido y multado por asistir una concentración que conmemoraba fundación de la Asamblea de Cataluña. Recluido en un convento de Olot, perteneciente a los escolapios, se escapó y fue nuevamente detenido. Para que cumpliera los 30 días de arresto se le condujo a la prisión de Zamora, donde ingresó el 3 de diciembre a las diez y media de la noche. Catalanista radical y pacifista, se había distinguido por sus protestas contra la represión. En febrero de 1963, cuando tres estudiantes compañeros suyos sufrieron torturas en Barcelona, se presentó en la comisaría de Via Laietana para indagar lo sucedido. En represalia por esta actitud, el Gobernador civil le desterró temporalmente de Barcelona.

Seis años más tarde, en julio de 1969, inició una huelga de hambre que duró una semana, junto a sacerdotes catalanes y vascos. El motivo de su protesta era reclamar la separación de la Iglesia y el Estado, lo que implicaba la abolición del Concordato. Sin embargo, paradójicamente, gracias al Concordato Xirinachs evitó ir a juicio. Amparándose en él, el obispo de Vic evitó el procesamiento de su sacerdote. Al año siguiente, en Navidad, volvió a abstenerse de alimentos, en esta ocasión para solidarizarse con los militantes de ETA juzgados en el proceso de Burgos. Con su acción pretendía sacudir las conciencias de los que apoyaban al régimen mediante su pasividad.

En Zamora, Xirinachs protagonizó una huelga de hambre que le colocó al borde de la muerte, pues además de no ingerir comida no bebía agua, lo que aumentaba sus sufrimientos al tiempo que aceleraba su deterioro físico. Su ayuno fue castigado con la incomunicación total y la privación de cualquier objeto, a excepción de una cama con sus correspondientes sábanas. El 5 de diciembre, cuando llevaba cuatro días de hambre y tres de sed, anotó en su diario que se habían producido intentos de disuadirle, de los que no dio detalles. Hacía tanto frío que ni siquiera se podía mover. Al día siguiente, el agravamiento de su estado le impidió levantarse de la cama. Según sus propias

²⁵ Información sobre una petición de los sacerdotes presos en Zamora. AHCONC. Sacerdotes presos en Zamora. VI-H-1.

²⁶ Entrevista a Jaume Botey, op. cit. Para mantener el secreto de la operación, Francesc ni siquiera comentaba a su familia que planeaban fugarse.

palabras, toda la prisión estaba a su favor. Como estaba decidió a continuar hasta que no le pusieran en libertad, comunicó al médico que no deseaba recibir alimento ni agua, estuviera consciente o inconsciente, hasta alcanzar su objetivo.

Los curas vascos se solidarizaron con él y, durante los primeros días de la huelga, le cantaban por la mañana “Vull ser lliure. Vull ser lliure. Vull ser lliure ara mateix, ara mateix”. Xirinachs les pidió que dieran a conocer su acción en el exterior de la cárcel, algo que se podía conseguir a través de las visitas. El día 7, cuando llevaba seis días sin comer y cinco sin beber, advirtió que reinaba en la prisión un silencio sepulcral. Sus compañeros ya no jugaban a ping-pong. Éstos, el día 8, le defendieron gritando durante media hora: “¡Verdugos! ¡Dejaran que se muera! Por su parte, el obispo de Zamora, Monseñor Buxarrais, se presentó en la cárcel para sorpresa “mayúscula” de Xirinachs. El prelado le prometió realizar una gestión ante el Gobernador de Gerona.

El 9 de diciembre, Xirinachs fue trasladado al Hospital Provincial Rodríguez Chamorro. A las ocho de la noche, Buxarrais le explicó el resultado de sus gestiones y le convenció para que terminara la protesta. Poco después, el día trece, abandonó Zamora²⁷.

La actitud de la Iglesia

Para la jerarquía eclesiástica, la prisión de Zamora suponía un problema de difícil solución ante el que reaccionó con calculada ambigüedad. Por un lado, la sola existencia de una prisión para sacerdotes suponía un grave escándalo. Los encarcelados estaban allí por defender los derechos humanos, valores a los que la Iglesia no podía dar la espalda. Sin embargo, los obispos tampoco estaban dispuestos a enfrentarse con el régimen. En sus Confesiones, el cardenal Tarancón refleja muy bien esta contradicción. El episcopado se sentía entre la espada y la pared. No podían apoyar la “conducta imprudente” de unos curas que ante sus ojos aparecían como exaltados antifranquistas, que habían realizado declaraciones antigubernamentales y apoyado a grupos clandestinos. Pero, por otro lado, se sentían molestos con un gobierno que efectuaba detenciones sin consultarles ni permitirles que se ocuparan ellos de sus sacerdotes.

En Zamora, los presos se sentían muy molestos con las autoridades eclesiásticas. Se quejaban de su falta de apoyo, de la tibieza de los obispos con un régimen dictatorial, opuesto a los derechos humanos, les reprochaban no haberse opuesto a su encarcelamiento, y se sentían abandonados por ellas. El cardenal Tarancón da una versión distinta, al referirse a las tensas visitas realizadas por los obispos o sus representantes. Estas visitas, según Tarancón, eran siempre violentas: “Algunos de ellos se habían negado a comparecer ante su obispo cuando éste iba a visitarlos. Otros le habían atacado duramente sin atender a razones”²⁸.

La rebelión

El 6 de noviembre de 1973, seis de los siete presos -el séptimo, Nikola, estaba gravemente enfermo- protagonizaron un motín. Lo estuvieron preparando largo tiempo, ya que a lo largo de ese año la jerarquía eclesiástica, con Tarancón al frente, temía que algo grave podía ocurrir en Zamora de un momento a otro. En octubre, dos obispos fueron informados de “que los sacerdotes de Zamora están como locos y preparan algo que va a ser muy sonado”. Los rebeldes, además de denunciar el maridaje Iglesia-Estado, reclamaban la supresión de la cárcel concordataria. Deseaban cumplir condena en cárceles normales, en las mismas condiciones que el resto de presos políticos. Como mal menor, mientras este objetivo no se cumpliera, reclamaban poder elegir entre la cárcel y la reclusión en un convento de acuerdo con lo establecido en el Concordato. Por último, exigían responsabilidades por las condiciones deshumanizadoras de la prisión,

²⁷ El relato anterior está basado en el folleto *Un home conflictiu: Lluís Maria Xirinacs*.

²⁸ ENRIQUE Y TARANCÓN, VICENTE. *Confesiones*, pp. 552-553. Ed. PPC. Madrid, 1996.

tanto al Nuncio y al Vaticano como al Director General de Instituciones Penitenciarias y al Ministro de Justicia.

Pero la chispa que encendió la revuelta fue una cuestión más práctica y cotidiana. Uno de los reclusos, Jon Etxabe, padecía insomnio y no dejaba dormir a los demás, mientras paseaba arriba y abajo por el dormitorio común. En consecuencia, los curas pidieron celdas individuales. Pero ésta no era la única razón que les impedía conciliar el sueño. ¿Cómo descansar entre el recuento oficial de las tres de la mañana, las idas y venidas de los funcionarios durante toda la noche, el resplandor de las linternas y el ruido de las puertas? Cuando comprobaron que su demanda no era atendida, los curas optaron por hacerse oír mediante una protesta contundente. Perfectamente organizados, destruyeron en menos de cinco minutos todos los objetos que se encontraban a su alrededor: sillas, mesas, puertas, colchones y casi todos los cristales. Lanzaron por el patio el televisor e incluso quemaron el altar con furia bíblica. “Espíritu evangélico, vaya espíritu evangélico”, protestaba el director de la cárcel. “¿No sería una comedia celebrar cuando no podemos ni defecar?”, se preguntaba García Salve al relatar el hecho, para inmediatamente citar unas palabras del dios del Antiguo Testamento: “Yo soy el que destruiré por el fuego todos vuestros altares porque estoy harto de vuestras canalladas y pamplinas”.

Los amotinados fueron condenados a pasar 120 días en celdas de castigo (De día, estas celdas permanecían completamente vacías. Por la noche, sólo había un colchón). Sin embargo, lejos de amilanarse, los curas reaccionaron iniciando una huelga de hambre. Enterados de esta decisión por rumores, el obispo de Segovia, Antonio Palenzuela, y el obispo auxiliar de San Sebastián, José M^a Setien, les visitaron para disuadirles y les comunicaron que el subsecretario de Justicia había prometido que sus problemas serían tratados en Consejo de Ministros²⁹. No lograron convencerles.

En un comunicado, los presos manifestaban que no habían tenido más remedio que la violencia para conseguir que sus demandas fueran atendidas: “Los sacerdotes encarcelados en la prisión de Zamora, viendo que son inútiles todos los medios legales y las gestiones hechas oralmente y por escrito, nos hemos visto a quemar y destrozar por nuestra cuenta esta vergonzosa cárcel”. En el documento, definían la cárcel concordataria como “el fruto bastardo de las relaciones de mutuo interés entre la Iglesia y el Estado”. Ésta no era una “reclusión conventual”, como creía mucha gente, sino un penal tan opresivo y deshumanizador como otro cualquiera. La ausencia de los servicios más elementales (habitaciones individuales, talleres, economato) acababa con la paciencia de los reclusos que tenían todavía por cumplir largas condenas.

Pero lo que más sufrían los sacerdotes no eran las condiciones materiales de vida sino el aislamiento total respecto a demás presos, sobre todo si eran políticos, unido a la despotismo del director de la cárcel. Éste, según ellos, era “como un señor feudal que hace lo que se le antoja”. En su opinión, tanta arbitrariedad podía deberse a un desequilibrio mental: “El caciquismo del actual director está tan próximo a las manías que hemos tenido que solicitar se le someta a una investigación psiquiátrica”

El comunicado finalizaba con las reivindicaciones que motivaban la huelga. Al Estado, los curas le pedían el traslado a otra prisión y que no les mantuviera separados del resto de presos políticos. A los obispos, que consiguieran la desaparición de la cárcel concordataria y, si sus gestiones en este sentido no daban fruto, que ellos comenzaran también una huelga de hambre³⁰.

Solidaridad con los curas presos

El motín y la posterior huelga tuvieron repercusión a escala nacional e incluso internacional. En diversos puntos de España se realizaron actos de solidaridad con los rebeldes. En Madrid, un centenar de personas se encerraron en el Seminario. Unas

²⁹ Declaraciones de Monseñor Antonio Palenzuela en *Los sacerdotes reclusos en Zamora están sometidos a un régimen penitenciario de especial dureza*. El Norte de Castilla, 16 de Noviembre de 1973.

³⁰ *Comunicado de los Sacerdotes presos en Zamora*. AHCONC. Sacerdotes Presos en Zamora, VI-H-1.

cuarenta eran sacerdotes. En la Nunciatura Apostólica, laicos, curas y religiosas se reunieron en asamblea para protestar contra la existencia de la cárcel zamorana y la detención de los curas, además de denunciar la arbitrariedad del proceso 1001 contra Comisiones Obreras, así como la detención en Barcelona de un grupo de cristianos. Tres obispos auxiliares de Madrid -Victorio Oliver, José Manuel Estepa y Alberto Iniesta-, fueron entonces a ejercer de mediadores ya que el nuncio no sabía reaccionar. Después de reflexionar, decidieron difundir una nota bajo su exclusiva responsabilidad. En ella se hacían eco de la preocupaciones de los “contestatarios” por los curas encarcelados:

“Con los cristianos que han celebrado esta asamblea, compartimos la preocupación honda por los sacerdotes que se encuentran reclusos en la cárcel de Zamora y que actualmente realizan una huelga de hambre; y considerada la presente situación, pedimos urgentemente que sean trasladados y se cambie el régimen penitenciario que se aplica a dichos sacerdotes”.

Acto seguido, los tres obispos auxiliares expresaban su deseo de que la Conferencia Episcopal Española, en su próxima asamblea plenaria, solicitara al gobierno una amnistía para los presos políticos. Para todos, no sólo para los de la Iglesia³¹. Pero no una toma de postura tan clara no gustó a todo el mundo. El cardenal Tarancón se sintió contrariado por un documento que le parecía poco prudente ya que, según él, equivalía a ceder a un chantaje: “Me disgusta especialísimamente el compromiso que ellos han adquirido con los contestatarios. Y me parece mal que se comprometan firmando la nota que, por otra parte, no me parece adecuada”³².

En el obispado de Bilbao, 51 sacerdotes expresaron su total adhesión a sus “hermanos que en estos momentos sufren heroicamente en Zamora”. El escrito que dieron a conocer se leyó en numerosas parroquias de Vizcaya, el 11 de noviembre. En San Sebastián, 128 curas se reunieron en el Seminario Diocesano para ayunar y reflexionar sobre los acontecimientos. En apoyo de los presos de Zamora, escribieron a Tarancón para pedirle que convocara la permanente de la Conferencia Episcopal. También enviaron sendos telegramas al Consejo europeo de Conferencias Episcopales y al Papa. El Vaticano, en su opinión, no había hecho valer los derechos que le otorgaba el concordato ante el régimen.

Los obispos intercedieron ante el ministerio de justicia para conseguir el traslado de los curas presos a otras cárceles. Pero las autoridades no les escucharon e incluso llegaron a engañarles. Un obispo le dijo al padre Llanos que el cardenal Tarancón “se había visto sorprendido por la falta de cumplimiento de alguna palabra dada acerca de que a los sacerdotes de Zamora no volverían allí”³³. Sin embargo, estos esfuerzos no contentaban al sector más progresista del clero.

Los 51 sacerdotes de Bilbao que apoyaron a los de Zamora no dudaban de la buena voluntad del episcopado, que había realizado numerosas gestiones ante diversas autoridades civiles y militares, pero criticaban su actitud por demasiado servil. “Todas sus intervenciones han sido secretas, suplicantes, diplomáticas... A pesar de esta ineficacia, continúan suplicando, resignándose ante las negativas constantes del gobierno”. En lugar de tantas maniobras entre bastidores, los curas bilbaínos pedían a la jerarquía eclesiástica un enfrentamiento abierto con la dictadura, una toma de posición pública, clara y contundente ante una situación que los propios obispos reconocían como injusta. “Ni siquiera en estos momentos en los que los sacerdotes presos pueden enfermar y morir, se atreven a hacer una denuncia profética de una situación de injusticia más en consonancia con el evangelio que todas sus gestiones diplomáticas”³⁴.

El 8 de noviembre, los obispos hicieron pública una nota aclaratoria, en la que explicaban sus infructuosas gestiones ante el gobierno para suprimir la cárcel concordataria. También se referían a la tensión psicológica de los presos, de forma que parecían

³¹ CENDOC. Fondo Javier Domínguez, 2840 I2/2 Dbase.

³² ENRIQUE Y TARANCÓN, op. cit., pág 559.

³³ *Carta del padre Llanos al cardenal Tarancón*. Madrid, 2 de diciembre de 1973. CENDOC. Fondo Javier Domínguez, 2802 I2/2 Dbase.

³⁴ *Los sacerdotes reunidos en el obispado de Bilbao ante el motín y la huelga de hambre en la cárcel de Zamora*, 12 de Noviembre de 1973. AHCONC. Sacerdotes Presos en Zamora. VI-H-1.

disculpar su actitud violenta por el grado de excitación que sufrían³⁵. Tres días después, el obispo de Bilbao, Antonio Añoveros, se expresaba en el mismo sentido: “reprobaremos siempre todo acto de violencia. Pero sentimos y suplicamos se les mire con benevolencia, dada la situación de estos sacerdotes que viven, en nuestra estimación, entre otras circunstancias difíciles, el convencimiento íntimo de lo desproporcionado de las penas que padecen”.

Como obispo, Añoveros se consideraba en la obligación de hacer cuanto le fuera posible para que humanizar “las condiciones de los hombres que más sufren, como presos, emigrantes, exiliados, etc.”. Por ello, denunciaba las duras condiciones en las que estaban encarceladas muchas personas pertenecientes a su diócesis, pero especialmente las que sufrían sus sacerdotes, ya que éstos ocupaban “el primer lugar en la atención del Obispo, porque como sacerdotes diocesanos, participan con el Obispo en el sacerdocio único de Jesucristo”. Las penas que sufrían, desde su punto de vista, eran excesivas: “En general, sufren penas, según muchos juristas consultado, desorbitadas”. Él estaba realizando todas las gestiones posibles para remediar su situación o por lo menos aliviarla. Aligerar la dureza del régimen penitenciario sería la manera de evitar que algunos reclusos sufrieran “verdaderas enfermedades psíquicas”³⁶.

El Gobierno reaccionó con agresividad ante las declaraciones episcopales, criticando duramente el sacrilegio de que unos sacerdotes incendiaron un altar. Desde su punto de vista, la protesta no tenía justificación porque en Zamora se trataba a los reclusos con toda delicadeza, casi como en un hotel de lujo.

Monseñor Antonio Palenzuela, obispo de Segovia, rebatió las afirmaciones gubernamentales en unas declaraciones que realizó al periódico El Norte de Castilla. Lejos de ser tratados con guante blanco, los curas de Zamora sufrían un régimen penitenciario de especial dureza por la vigilancia innecesaria, la utilización injustificada de celdas de castigo, las ausencia de celdas individuales o la falta de espacio para hacer deporte. Cuando el periodista le preguntó si pretendía que los sacerdotes disfrutaran de mejores condiciones que los reclusos no religiosos, Palenzuela respondió que no, pero que las mismas sí. Según él, la existencia de la prisión de Zamora constituía una violación del Concordato “en cuanto que no se ha llegado a un acuerdo sobre la manera en que cada uno de los sacerdotes reclusos ha de cumplir la condena”. Como solución provisional, el prelado proponía que los curas encarcelados cumplieran condena en “establecimientos religiosos con todas las garantías racionales de seguridad que el Estado crea conveniente adoptar, a fin de evitar que los reclusos puedan sustraerse a la acción de la justicia”. En cuanto al remedio definitivo, se limitaba a proponer que se realizara un completo estudio de la problemática y se elaborara un informe previo³⁷.

Los últimos años de la prisión

El 26 de noviembre de 1974, seis sacerdotes de Zamora iniciaron una nueva huelga de hambre. Eran Javier Amuriza, Javier Kalzada, Jon Extave, Alberto Gabicagogeascoa, Jesús Navera y Francisco García Salve. Poco después, el 27 de agosto de 1975, se repetiría el ayuno. Esta vez junto a otras prisiones españolas, para protestar contra las últimas penas de muerte impuestas por la dictadura. Ese mismo año, el último de la dictadura franquista, había un total de quince sacerdotes en las prisiones españolas. En su mayoría eran originarios de Navarra, pues cuatro estaban en la cárcel de Carabanchel y tres en la de Pamplona. Otros cinco pertenecían a la diócesis de Bilbao, de los que cuatro estaban reclusos en el penal de Zamora y el otro en Carabanchel. Los restantes eran un sacerdote de San Sebastián internado en la cárcel concordataria, Francisco

³⁵ ENRIQUE Y TARANCÓN, op.cit. pág 554.

³⁶ *Reflexión y soluciones*, 11 de diciembre de 1973. CENDOC. Fondo Javier Domínguez, 2845 I/2 DBASE.

³⁷ *Los sacerdotes reclusos en Zamora están sometidos a un régimen penitenciario de especial dureza*, op. cit.

García Salve, condenado en el proceso 1.001 y encerrado en el mismo lugar, y Lluís María Xirinachs³⁸.

La cárcel concordataria desapareció en 1976. En marzo de ese año fueron trasladados a conventos, bajo vigilancia de la guardia civil, Jon Etxave y Julen Kalzada. En Zamora sólo quedó un cura, condenado por un delito que nada tenía que ver con la política³⁹. Poco después, el rey Juan Carlos I renunció al derecho de presentación de obispos, mientras la jerarquía, a su vez, renunciaba al privilegio del fuero, que impedía el procesamiento de sacerdotes sin consentimiento episcopal.

³⁸ *Hay quince sacerdotes en las cárceles españolas*. Tele/eXpres, 11 de marzo de 1975.

³⁹ *Posible cierre de la cárcel concordataria de Zamora*. El Correo Catalán, 28 de marzo de 1976.

EL CANAL DE LOS PRESOS: ESTUDIO JURÍDICO-PENITENCIARIO APROXIMACIÓN A UNA TIPOLOGÍA PENITENCIARIA DE EMERGENCIA EN SITUACIONES POSTBÉLICAS*

Lola Martínez Macías y Fernando Moreno Moreno

De los trabajos forzados a los modernos sistemas penitenciarios

Desde que el hombre supo valorar la libertad ambulatoria como un bien social, su privación directa o indirecta ocupó un lugar destacado en el catálogo punitivo. En la edad media en Europa ya se ensayan, bajo la influencia del Derecho canónico, modelos correccionales que aplican la pena privativa de libertad a delincuentes menores, vagabundos, mendigos y gente sin trabajo.

Entre los siglos XVI y XVIII los modelos penitenciarios tienen una gran influencia mercantilista, utilizando la ocupación laboral como motor de los sistemas penitenciarios¹.

Según Roldan Barbero la pena de galeras alcanza su proyección penal en el s. XVI y cita diversas causas por las que las galeras se comienzan a utilizar como instrumento al servicio de la ejecución penitenciaria² con lo que la pena de prisión se convierte en trabajos forzados para los que la tienen que cumplir. Una de las causas que menciona Roldan para la utilización de las galeras como presidios, es la política expansionista de los Reyes Católicos que genera la necesidad de reclutar remeros, pero remeros a bajo coste³.

En el año 1552, en Londres, se construye el centro Bridewel como House of Correction por orden de Eduardo VI y en Holanda la Rasphuis⁴ de 1595, cuya finalidad era lograr la educación de los internos mediante el trabajo. En España se crean también modelos

* La presente comunicación parte de los trabajos que aún se están realizando dentro del Proyecto *El Canal de los Presos*, por lo que en el mismo, y desgraciadamente, se ofrecen más hipótesis que resultados concretos. Por esta razón, hemos preferido circunscribir este trabajo a una primera aproximación a las figuras penitenciarias de la España de la postguerra, intentando ofrecer una visión panorámica de la situación carcelaria española, para, en la medida de lo posible, aclarar las dudas respecto de las distintas instituciones que se utilizaron para albergar reclusos, presos, prisioneros, detenidos, encartados..., etc.

¹ En este sentido Mapelli Caffarena, B. y Terradillos Basoco, J.: Sistema de sanciones en el derecho penal; Gráficas Minerva, S.A, 1989, Sevilla, pág. 46, ...el fundamento de estos centros evoca más una acción político-económica que el desarrollo del concepto de mejora o educación. Pero no fue sólo la necesidad de aprovechar una mano de obra en la fase temprana de la industrialización la que favoreció los sistemas penitenciarios diseñados sobre la ocupación laboral, la práctica monótona del rasping, los trabajos duros y de escasa cualificación y el instrumental laboral anticuado; incluso en aquellos momentos, respondían mejor a lo que ya desde entonces aparece como la función fundamental de la institución correccional: el aprendizaje de la disciplina laboral o social.

² Roldan Barbero, H.: Historia de la Prisión en España, Publicaciones del Instituto de Criminología de Barcelona, Barcelona, 1988, pág. 9 y ss.

³ Pike dice en su obra sobre la servidumbre penal que se produce una enorme alza salarial de los navegantes en el s. XVI, cobrando en 1538 un ducado al mes y 8 ducados al mes en 1571 (Pike, R: Penal servitude in early modern Spain, Universidad de Wisconsin, 1983, pág. 4) en Roldan Barbero, H. : Historia de la Prisión..., cit., pág. 10.

⁴ Destinadas a raspar maderas para fabricar colorantes.

penitenciarios similares como Los Toribios de Sevilla, diseñado como casa hospital y asilo de corrección.

En el siglo XVIII las cárceles pasan de ser centros de trabajo a convertirse en centros de detención, de esta forma desaparece el carácter laboral de los modelos penitenciarios. El pensamiento iluminista tiene gran influencia en los modelos penitenciarios de esta época y así las ideas de Howard, Beccaria, Filangieri o Benthan quedan plasmadas en los sistemas penitenciarios extendiendo los principios de legalidad, proporcionalidad y humanidad en la ejecución de la pena privativa de libertad. Para el pensamiento ilustrado la racionalidad del hombre es capaz de procurar su rehabilitación cuando la pena se diseña como una estrategia preventiva y racional adaptada a la propia condición humana.⁵

La importante influencia que tuvo en los sistemas penitenciarios el pensamiento ilustrado se plasma en tres grandes logros en relación a la pena de prisión: por una parte se origina una cierta corriente humanista entre la opinión pública y los gobiernos; por otra, la ejecución de la pena se normativiza trayendo consigo mayores índices de garantías jurídicas para los penados y, finalmente, se introducen algunos cambios sustanciales como son: la aplicación del sistema progresivo, el internamiento celular nocturno y, en ocasiones, continuado, o la restricción de los castigos corporales y el empleo de símbolos de terror como los grilletes, las esposas o las cadenas.⁶

En España representa este movimiento la obra de Manuel de Lardizabal (1739-1821) de talante más conservador, lo que provoca que obras de otros pensadores como Beccaria o Howard arraiguen con más fuerza en los modelos penitenciarios españoles. La influencia del pensamiento ilustrado provocó un gran cambio en la dureza de la ejecución de las penas privativas de libertad en el panorama penitenciario español, desapareciendo a lo largo del siglo la pena de galeras y las penas de azogue, en las que la privación de libertad se agravaba por la imposición de trabajos forzosos, trabajo duro sin contraprestación alguna⁷.

La reforma penitenciaria europea tuvo una gran influencia en norteamérica y durante los siglos XVIII y XIX se experimentan dos sistemas penitenciarios que después se utilizarían en la mayoría de los países europeos, eran los sistemas Pensilvánico o Filadélfico y Auburniano. Ambos sustentados en dos ideas importantes: la economización y la racionalización de los presupuestos y la pena, desapareciendo la dureza y la frialdad de los edificios e impulsando modelos arquitectónicos diferentes (radiales, circulares y panópticos) y diseñados para mejorar el cumplimiento de la reformas propuestas⁸.

El sistema Auburniano también utiliza el trabajo como instrumento para ejecutar la pena privativa de libertad. Su fundador, Lynds, defendía el modelo por las ventajas que se obtenían: economía en la construcción; reducción de gastos mediante el trabajo en colectividad; evitar los malos efectos del aislamiento completo; y evitar el contagio moral mediante la regla del silencio absoluto.⁹

En España según Bueno Arús, fue el sistema celular el que se hizo notar en varias disposiciones de los años 1844, 1876 y 1883, influyendo el sistema Auburniano en las leyes de 1849 y 1869, y construyéndose la primera prisión celular en 1861 en Vitoria.

⁵ Mapelli Caffarena, B. y Terradillos Basoco, J.: Sistema de sanciones..., cit. pág. 46 y 47.

⁶ *Ibidem*, pág. 47.

⁷ Con respecto a las minas de Almadén, Roldan Barbero, H.: Historia de la Prisión..., cit., pág. 57 (sobre manifestaciones de los presos de Almadén al Juez haciéndole saber que preferían las galeras a la mina no sólo por la dureza de ésta sino además por los malos tratos que en estas recibían de los capataces).

⁸ Sobre este tema véase: Mapelli Caffarena, B. y Terradillos Basoco, J.: Sistema de sanciones..., cit., pág. 47. Aunque en su interior las condiciones físicas y psíquicas de los penados no iban a encontrar mejores condiciones para un desarrollo equilibrado de la personalidad, no cabe duda- y a ello se debe, en gran parte, su éxito histórico-, que los sistemas Pensilvánico y Auburniano calmaban la conciencia de los ciudadanos al comprobar el empeño cívico- religioso que los inspiraba.

⁹ En más profundidad sobre los sistemas penitenciarios Mapelli Caffarena, B. y Terradillos Basoco, J.: Sistema de sanciones..., cit., págs. 47 y ss.

Pero los que tendrían mayor importancia serían el sistemas progresivo y el sistema irlandés, que ya puso en práctica el Coronel Montesinos¹⁰ en el penal de Valencia.

El sistema progresivo aparece en el s. XVIII con motivo del envío de destacamentos de presos a Australia. Fue utilizado en la prisión de Pentoville en 1842 como reacción al sistema Filadélfico, y consiste en el establecimiento de distintas fases en la ejecución de la pena. De esta forma el preso va pasando de una fase a otra en función de su progreso. La primera fase consiste en el aislamiento continuado, en el segundo periodo se le recluía en un establecimiento public work houses destinado al trabajo diurno y con aislamiento celular durante la noche. En esta fase se le entregaban vales que les permitían ir reduciendo su condena para poder alcanzar el tercer periodo. En Irlanda se lleva a la práctica el sistema progresivo pero con algunas variantes (sistema de Sir W. Crofton), este tiene tres fases, la primera consiste en un régimen cerrado, la segunda se cumplía en centros intermedios (intermediate prison) en los que se fomentaba el sentido de la responsabilidad a través de los contactos exteriores y el desarrollo de trabajos beneficiosos para la comunidad. La tercera fase era la libertad condicional.

Según Mapelli y Terradillos, lo novedoso de este sistema es la utilización en la segunda fase de técnicas muy progresistas para la época como la disciplina atenuada, trabajos exteriores preferentemente agrícolas, remuneración por el trabajo y comunicación y trato con la población libre¹¹.

Los trabajos forzosos en España

Como ya hemos visto en páginas anteriores, los modelos penitenciarios de los siglos XVI a XVIII tienen una gran influencia mercantilista utilizando la ocupación laboral como motor de los sistemas penitenciarios¹².

Desaparece la venganza privada para tener el Estado el monopolio de penar, *la muerte y los suplicios eran las manifestaciones que mejor cuadraban en la esfera de dominio de la monarquía*.¹³ además, la privación de libertad tenía poco sentido en una sociedad donde existían esclavos, por lo que las penas no consistían en privación de libertad, sino en prestaciones económicas o castigos físicos. La pena privativa de libertad y las galeras adquieren mayor importancia cuando empieza a desaparecer la figura del siervo sometido al Señor¹⁴.

En España la pena de galeras se sustenta en tres importantes pilares, en primer lugar la demanda de remeros que existía, y lo más importante, la Corona descubre que además es mano de obra a muy bajo coste. En tercer lugar apuntamos la concepción de la sociedad medieval acerca de la necesidad de expulsión inmediata de la sociedad de aquellos que perturban el orden establecido¹⁵. Paradójicamente, según Roldan Barbero, podemos encontrar un punto humanizador del sistema penitenciario en las galeras, ya que la necesidad de *brazos* suprime las mutilaciones.

¹⁰ Ibídem, pág. 49.

¹¹ Ibídem, pág. 50.

¹² En este sentido ibídem, pág. 46, ...el fundamento de estos centros evoca más una acción político-económica que el desarrollo del concepto de mejora o educación. Pero no fue sólo la necesidad de aprovechar una mano de obra en la fase temprana de la industrialización la que favoreció los sistemas penitenciarios diseñados sobre la ocupación laboral, la práctica monótona del rasping, los trabajos duros y de escasa cualificación y el instrumental laboral anticuado; incluso en aquellos momentos, respondían mejor a lo que ya desde entonces aparece como la función fundamental de la institución correccional: el aprendizaje de la disciplina laboral o social.

¹³ Roldan Barbero, H. : Historia de la Prisión en España, Publicaciones del Instituto de Criminología de Barcelona, Barcelona, 1988, pág. 10 y 11.

¹⁴ Ibídem, pág. 11.

¹⁵ ...El miedo ante los crímenes atroces si no se alejaban los focos difusores del mal fue instrumentalizado por la clase que legaliza las transformaciones sociales para descargarse, de un lado, de esos cuerpos pavorosos, y reinvertirlos, de otro, en una actividad susceptible de aprovechamiento... Loc. cit.

En España la visión económica e industrial de la sanción penal se vislumbra ya en el s. XVI en las minas de Almadén para continuar, dice Roldan un siglo y medio después con los trabajos en obras públicas y la instalación de talleres en los hospicios. La primera abolición de la pena de galeras se produce en 1748, lo que provocó un desplazamiento de los penados a las minas. Lardizabal habla de la completa extinción del trabajo de los penados en las minas en 1782, pero oficialmente no se suprimió hasta 1800¹⁶.

Habla Roldan, siguiendo a Salillas, del sentido útil de la pena¹⁷, afirmando que en el caso de las minas de Almadén era necesario mantener la producción y a falta de personal útil se utilizaron trabajadores penados. Pero además otra nota que resalta Roldan del trabajo como pena en las minas de Almadén es que se trata de un trabajo gestionado y dirigido por intereses privados¹⁸.

Durante el s. XVIII se comienza a utilizar el trabajo de los penados en obras públicas. Roldan resume las características definitorias de éste: trabajo ejercido en el exterior, lo que hacía necesario habilitar barracones para el alojamiento nocturno de los reclusos; trabajos realizados para el Estado o para municipios o incluso para empresas dependientes de éstos; y la dependencia del poder civil¹⁹. En primer lugar afectó a condenados por delitos leves pero al ser un trabajo de gran dureza se extendió a los penados por los delitos más graves.

El s. XIX se inaugura con la Constitución de 1812, donde se establecía en su artículo 297 la finalidad que tendrían las cárceles *“que sirvan para asegurar y no para molestar a los presos; así el alcalde tendrá a éstos en buena custodia y separados los que el Juez mande tener sin comunicación; pero nunca en calabozos subterráneos o malsanos”*²⁰.

Tras la etapa absolutista, en 1822 se dicta un Código penal y en 1834 el primer reglamento penitenciario, ambos de corte liberal. Este reglamento establece una distribución de los penados en los establecimientos en función de la duración de las penas, desaparece la condena domiciliar como privilegio de clases y se utiliza un sistema de reducción de pena por méritos particulares.

Pero el pensamiento ilustrado no consigue acabar con la dureza y la crueldad de la vida en las prisiones. El pensamiento positivista supone, según Mapelli y Terradillos, un retroceso en el panorama penitenciario, admitiéndose incluso la sentencia indeterminada para los delincuentes habituales. Influye el pensamiento positivista en el Código penal de 1928 que fortalece la prisión como reacción punitiva y establece la sentencia indeterminada para los delincuentes habituales. También se ve la influencia del pensamiento positivista en el Reglamento de prisiones de 5 de mayo de 1913, que incorpora fines correccionales.

Por último el régimen de Franco, que desarrollaremos más en esta comunicación, mantiene el reglamento penitenciario de 1930 aunque introduce numerosas modificaciones en el régimen penitenciario como por ejemplo la redención de penas por el trabajo. Vemos pues como aparece de nuevo el trabajo como instrumento o técnica de ejecución de la pena privativa de libertad.

Aproximación a la tipología penitenciaria de la postguerra española

¹⁶ Una Real Orden lo suprimía esgrimiendo como causas los continuos incendios que provocaban los penados, el escándalo que estos provocaban en el vecindario, y la pretensión de rehabilitar el nombre del establecimiento (véase Roldan Barbero, H.: Historia de la Prisión..., cit., pág. 59).

¹⁷ Lo más importante, lo que define el sentido de la penalidad utilitaria, lo que acusa un cambio radical en la finalidad de la pena, es que esta se transforme en un servicio (Salillas, R.: La Cárcel real de esclavos y forzados de las minas de azogue de Almadén y las características legales de la penalidad utilitaria, Madrid, 1913, pág. 4) en Roldan Barbero, H.: Historia de la Prisión..., cit., pág. 53.

¹⁸ Las minas de Almadén estuvieron gestionadas desde 1565 a 1645 por los banqueros alemanes Fugger. Sobre este tema en más profundidad ... Roldan Barbero, H. : Historia de la Prisión en España, Publicaciones del Instituto de Criminología de Barcelona, Barcelona, 1988, págs 51 y ss.

¹⁹ Ibídem, pág. 60.

²⁰ En Mapelli Caffarena, B. y Terradillos Basoco, J.: Sistema de sanciones..., cit., pág. 50.

El Gobierno de Franco declara vigente el Reglamento penitenciario de 11 de noviembre de 1930 por Decreto de 22 de noviembre de 1936²¹, introduciendo innumerables modificaciones en el mundo penitenciario mediante la técnica legislativa del Decreto y la Orden Ministerial.

La abundante creación de disposiciones empiezan a trazar el perfil de lo que constituirá el régimen penitenciario del franquismo, no solo en cuanto a figuras como la redención de penas que se convertiría en uno de los instrumentos claves de reconstrucción del país, sino además, configurando un sistema inspirado en ideas represivas y de venganza frente a aquellos que no se manifestaron a favor del nuevo régimen que se había instaurado con la dictadura.

Uno de los primeros cambios en la estructura penitenciaria fue la creación de la Inspección delegada de la Junta Técnica del Estado²², que a su vez crea la figura del Inspector Delegado de la Junta Técnica del Estado al que habrá que dar *cuenta de la vida penitenciaria*. La creación de este órgano se justificó por *la necesidad de vigilar atentamente, dadas las actuales circunstancias, el desenvolvimiento de la vida penitenciaria en las diversas prisiones sitas en territorio sometido...* Este órgano es sustituido por la Dirección de Prisiones, creada por el Decreto de 20 de julio de 1937. La sustitución se justifica por la carencia de la *Inspección de las atribuciones necesarias para atender la finalidad para la que se había creado*. Este nuevo órgano depende de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, y tiene como funciones *regir e inspeccionar cuanto afecte a la organización y funcionamiento de las prisiones y al empleo de los penados según la legislación en cada momento vigente sobre la materia*.

Pero el cambio, podríamos decir de mayor trascendencia, y que condiciona, como se verá, el objeto de estudio de esta comunicación, es la introducción de la Redención de penas por el trabajo, convirtiéndose esta figura penitenciaria en la pieza clave de un sistema carcelario en el que la población reclusa aumentaba de forma incesante²³. Y que supone a su vez una pieza fundamental para el desolador panorama en el que había quedado España, suponiendo desde el punto de vista laboral, un importante filón de mano de obra probablemente barata y manejable. La redención de penas supondría una manifestación más de la concepción de la sanción punitiva con fines utilitarios.

La redención de penas por el trabajo aparece como medida penitenciaria de urgencia para dar solución al incremento notorio de encarcelados que se produce tras la finalización de la guerra. De esta forma se articula un dispositivo de centros penitenciarios específicos para poder dar cumplimiento al nuevo sistema de trabajos exteriores, así encontramos en el mapa penitenciario distintos centros específicos como las Colonias Penitenciarias Militarizadas que se configuran en el panorama penitenciario como uno de los instrumentos clave para el desarrollo de esta figura.

Las declaraciones de Franco a Manuel Aznar publicadas por el Diario Vasco el día 1 de Enero de 1939 acercan a la explicación del fundamento que sostendrá la creación de la redención de penas mediante el trabajo penitenciario:

“...De otro lado, no es posible, sin tomar precauciones, devolver a la sociedad, o como si dijéramos, a la circulación social, elementos dañados, pervertidos, envenenados política y moralmente, porque su reingreso en la comunidad libre y normal de los españoles, sin más ni más representaría un peligro de corrupción y de contagio para todos, al par que el fracaso histórico de la victoria alcanzada a costa de tanto sacrificio.”²⁴ Seguidamente clasifica a los delincuentes en dos tipos, los “criminales empedernidos, sin posible redención dentro del orden humano, y los capaces de sincero arrepentimiento, los redimibles, los adaptables a la vida social del patriotismo.”. “...Respecto de los

²¹ RCL 1936/1802

²² Orden de 30 de octubre de 1936 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, RCL 1936/1688.

²³ Sirva como ejemplo a este respecto el aumento de las previsiones presupuestarias para gasto y mantenimiento de las prisiones, que en poco menos de un año (1937-1938) pasó de 45.000 ptas. a 200.000 ptas., lo que supone un aumento de algo más del 440 por ciento.

²⁴ En Pérez del Pulgar, J.A: "La solución que España da al problema de sus presos políticos", Publicaciones Redención, num. 1, 1939, Valladolid, pág. 8.

segundos, es obligación nuestra disponer las cosas de suerte que hagamos posible su redención. ¿Cómo? Por medio del trabajo."²⁵

La disposición que crea la Redención de penas es el Decreto de 28 de mayo de 1937²⁶ y la Orden de 7 de octubre de 1938, que desarrolla la estructura y la organización de dicha figura. Estas disposiciones básicas se irían complementando con innumerables Órdenes ministeriales que irían perfilando el trabajo penitenciario hasta su inclusión en el artículo 100 del Código penal de 1944.

Además de estos centros penitenciarios, el abundante número de reclusos tras la guerra hizo necesario que se habilitasen otros establecimientos a modo de prisiones, así en algunos municipios existían prisiones de partido, los ayuntamientos tenían depósitos municipales, que aun no reuniendo condiciones, se utilizaban de forma abusiva por falta de espacio en las prisiones. Incluso a finales de 1936 y principio de 1937 se empezó a hacer uso de cuarteles.

La introducción de la Redención de penas hace necesario la habilitación de otros establecimientos específicos en los que los presos pudiesen desarrollar distintas actividades laborales. De esta forma se podría estructurar el panorama penitenciario de la postguerra con el siguiente esquema:

- Establecimientos penitenciarios: Prisiones Centrales, Prisiones Provinciales, Prisiones Comarcales, Prisiones de Partido, Depósitos Municipales, otros recintos usados con el fin de albergar reclusos.
- Establecimientos específicos para la reclusión de presos: Destacamentos Penales, Colonias Penitenciarias Militarizadas, Granjas Agrícolas; Batallones de trabajadores; Campos de Concentración.

En relación a estos establecimientos que hemos llamado específicos, la Orden de 1938 referente a la organización del trabajo para dar cumplimiento a la redención, habla de destacamentos penales, de campos de concentración y de lugares especiales que se creen para el trabajo.

La Memoria de la Dirección General de Instituciones penitenciarias de 1956 al hablar del trabajo penitenciario hace referencia a los centros de trabajo instalados dentro de los centros penitenciarios, es decir los talleres de trabajo, y al hablar de los trabajos exteriores hace referencia a los destacamentos penitenciarios.

Acerca de estos últimos establece la memoria que alcanzan su máximo esplendor durante los años 1942 a 1944 entre los que la cifra de presos realizando trabajos era de 16.000, mientras que en la fecha de la memoria es de 12.707 aproximadamente.

La Memoria del siguiente año (1957), dice acerca del trabajo penitenciario que la principal característica que tiene que tener este trabajo es la utilidad. Sigue diciendo que puede ser un trabajo remunerado o gratuito, realizado dentro de los establecimientos o en el exterior, refiriéndose a este trabajo exterior con las siguientes palabras *el trabajo penitenciario de carácter retribuido, que ejecutan los reclusos en Talleres, Granjas y explotaciones Agrícolas anexas a los Establecimientos y en régimen de Destacamentos penitenciarios....*

Conceptos penales y procesales

Antes de pasar a desarrollar lo que podría ser la tipología de establecimientos penitenciarios, es necesario hacer referencia a algunos conceptos que aparecen en la normativa, en los expedientes penitenciarios y en las publicaciones de la época, que son algo confusos.

Con respecto a los conceptos procesales se puede decir que de las fichas penitenciarias²⁷ se extrae la clasificación que sigue: detenidos, procesados, condenados

²⁵ Loc. cit.

²⁶ RCL 1936/529

²⁷ Expedientes penitenciarios de la prisión de Sevilla.

y penados. Los detenidos serían aquellos que son apresados y retenidos en la prisión bien a disposición de la autoridad civil, militar o judicial en espera de averiguar si los hechos por los que se les había apresado eran constitutivos de acciones delictivas; los procesados serían aquellos que estaban inmersos en un procedimiento judicial; los condenados aquellos que habían sido condenados pero sobre los que no había recaído aún Auto de ejecución de la pena; y por último, los penados aquellos que estaban cumpliendo la condena porque ya se había dictado la Sentencia firme y el Auto de ejecución penitenciaria²⁸. De la lectura de las fichas y de los expedientes penitenciarios se podría decir que estos aspectos son las características que diferencian los distintos conceptos de clasificación de los presos.

Además de las anteriores, otra categoría por la que se permanecía en la prisión era la de retenido, es decir, aquellos que habían cumplido la pena o aquellos que habiendo sido juzgados resultaban absueltos y en algunas ocasiones quedaban retenidos a disposición judicial o civil sin aparecer en los expedientes el motivo de la retención, más bien parece un acto discrecional de la autoridad (militar) que tomaba la decisión.

La Orden de 23 de julio de 1937²⁹, sobre clasificación, establece las directrices que debe seguir la comisión de clasificación y las obligaciones de aquellos que sean puestos en libertad. Esta disposición distingue entre prisioneros y presentados. En este caso no podríamos hablar de categorías procesales, porque del texto normativo más bien se desprende una categoría militar, donde los prisioneros serían los apresados y los presentados los que se entregan. Así dice la Orden que los presentados puestos en libertad, tienen que dejar constancia de su lugar de residencia, con la obligación de presentarse al Comandante militar o jefe de puesto de la Guardia civil. Pudiendo tan solo salir del lugar fijado como residencia con la autorización de éste. El apartado 4º de la Orden dice lo siguiente *Los presentados que estuvieren en edad militar se pondrán por las comisiones de clasificación, a disposición de la Autoridad militar del Cuerpo del Ejército, caso de que no estuvieren afectos de responsabilidades de orden criminal, a fin de que puedan ser utilizados en Batallones de Trabajadores o incorporados a unidades de armas.*³⁰ ..

De este modo los establecimientos penitenciarios albergaban no solo a sentenciados a una pena de prisión, sino a detenidos, a prisioneros de guerra, a aquellos que se entregaban y estaban esperando a que se decidiera sobre su libertad o no, e incluso a aquellos otros que habiendo cumplido ya su pena, quedaban retenidos en espera de una orden que decidiera sus destinos. Quizás podríamos decir que en este caso el penado que ha cumplido su pena pasa a convertirse en prisionero de guerra.

La arbitrariedad del régimen era tal que dentro de la prisión, aquel que ingresaba como detenido podía convertirse en penado o en prisionero de guerra, teniendo en cuenta que la mayoría de los detenidos ingresaban en prisión porque alguna autoridad policial o civil así lo había decidido.

Con respecto a la clasificación que realiza la normativa respecto de la redención de penas dice que no se podrían acoger a la ventaja que supone el trabajo, aquellos *prisioneros o presos sobre los que recaigan acusaciones graves*. El artículo 1 del Decreto establece que sólo podrían beneficiarse del trabajo los prisioneros de guerra y presos por delitos no comunes. El artículo 11 de la Orden de 1938 amplía el marco de aplicación a los presos comunes que tengan buena conducta. La Orden habla de prisioneros y de presos, categorías diferentes en tanto que una es militar y la otra jurídica. Además es interesante destacar que a pesar de dirigirse tan sólo a prisioneros o presos no comunes sobre los que no recaigan acusaciones graves, los expedientes

²⁸ Los conceptos de "condenado" y "penado", en algunas ocasiones se utilizan indistintamente en las fichas penitenciarias.

²⁹ Secretaría de Guerra, RCL 1937/767

³⁰ Del texto de esta Orden se desprende que los batallones de trabajadores y los campos de concentración eran categorías similares puesto que la misma dispone la clasificación de los prisioneros. Según la lectura de la Orden de 25 de Agosto de 1937 (RCL 1937/883), son dos conceptos distintos puesto que habla de campos de concentración o batallones de trabajo.

penitenciarios de las Colonias de Dos Hermanas muestran datos contrarios puesto que el 95% de los que allí fueron destinados eran condenados por delitos contra el Estado a 30 años de prisión.

Otro concepto que aparece en el artículo 5 de la Orden que crea la redención es el de *encartado*. Parece que este concepto es similar al de penado, puesto que se hace referencia a él para referirse a aquellos presos a los que se le conceda el derecho al trabajo.

El artículo 11 de la Orden establece la distribución de los presos en función de su clasificación procesal y la pena impuesta, de esta forma los reos condenados a penas de reclusión perpetua³¹ sólo podrían trabajar dentro de *los Establecimientos o destacamentos penales o en las organizaciones especiales que al efecto se puedan crear*; los condenados a reclusión temporal además podrán trabajar en *campos de concentración debidamente vigilados*; los condenados a penas de menor gravedad podrán trabajar en régimen de mayor libertad y en relación con los obreros libres y por último *podrán usar del derecho al trabajo en los términos y con los derechos antes expresados, aquellos reos condenados por delitos comunes que por su excelente conducta lo merezcan...*

En un primer momento sólo los prisioneros de guerra y los presos no comunes eran los que fueron a parar a las colonias penitenciarias militarizadas, a destacamentos penales y a batallones de trabajadores, pero el artículo 11 de la Orden de 7 de octubre de 1938, que desarrolla el Decreto, amplía el beneficio a los presos comunes que tengan buena conducta.

Según el texto del propio Decreto el fundamento del trabajo, que se concibe como un beneficio que se le concede a los reclusos, era facilitar a los mismos (prisioneros de guerra y presos no comunes) el cumplimiento de los deberes de sostenimiento de su familia y liberar al Estado de tener que mantenerlos.

Distribución de los Establecimientos penitenciarios

Según el Reglamento penitenciario de 1930³² la distribución de los establecimientos dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia se divide en Prisiones centrales³³, provinciales³⁴ y de partido³⁵.

Cuadro 1. Para el cumplimiento de penas de reclusión de hasta 1 año y de prisión hasta 2 años Inclusive³⁶ (artículo 2.2)

³¹ Esto contradice la idea del Decreto que establece que sólo podrán trabajar los reclusos que tengan penas leves o buen comportamiento.

³² RCL 1526/1930, Gaceta de 21 de noviembre de 1930.

³³ Según el artículo 1 del Reglamento de 1930 se denominan prisiones centrales los establecimientos destinados al objeto exclusivo del cumplimiento de las penas de prisión y reclusión establecidas en el Código penal, o las similares impuestas por los fueros de Guerra y Marina; subdividiéndose en dos grupos comunes y especiales. Estas últimas comprenden los establecimientos especiales destinados a jóvenes, ancianos e inútiles, enfermos, incorregibles y mujeres. Son comunes todas las demás, designándose con la denominación específica de Reformatorios las destinadas al cumplimiento de penas menos graves, dentro de ciertos límites de edad.

³⁴ Según el artículo 1 del Reglamento de 1930 se denominan prisiones provinciales las enclavadas en las capitales de provincia -independientemente de las centrales que tiene la misma situación- y que se utilizan principalmente para la permanencia de detenidos y procesados, durante la tramitación del sumario y hasta que se celebre el juicio oral, al propio tiempo que en ellas se cumplen penas de prisión y reclusión dentro de las limitaciones señaladas en el artículo 2º, y penas de arresto.

³⁵ Según el artículo 1 del Reglamento de 1930 se denominan prisiones de partido los establecimientos que, radicando en poblaciones que no son capitales de provincia y sí cabezas de partido judicial, tienen por objeto la admisión de detenidos, presos, arrestados y transeúntes, por orden y a disposición de las autoridades competentes. Todas las prisiones provinciales tienen, al mismo tiempo, el carácter de prisiones de partido de sus respectivos distritos judiciales.

³⁶ La fuente de estos cuadros es el propio Reglamento penitenciario de 1930.

Prisiones provinciales	Provincias que comprende	Prisiones provinciales	Provincias que comprende
Barcelona	Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona	Palencia	Palencia, Burgos y Valladolid
Bilbao	Álava, Guipúzcoa, Santander y Vizcaya	Palma de Mallorca	Baleares
Coruña	Lugo, Orense y Pontevedra	Pamplona	Navarra
Jaén	Granada, Almería y Málaga	Salamanca	Salamanca y Zamora
Las Palmas	Las Palmas	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
Madrid	Madrid, Ávila, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara y Toledo	Sevilla	Sevilla, Badajoz, Cádiz, Córdoba y Huelva
Murcia	Murcia, Alicante y Albacete	Valencia	Valencia, Castellón, Cuenca y Teruel
Oviedo	Asturias y León	Zaragoza	Zaragoza, Huesca, Logroño y Soria

Cuadro 2. Para el cumplimiento de la pena de reclusión

Establecimientos	Extensión de la pena	Edades
Prisiones provinciales determinadas en el cuadro primero	Hasta 1 año	Cualesquiera
El Reformatorio de Alicante	De 3 a 6 años	De 23 a 30 años
Prisiones Centrales del Puerto de Santa María y Burgos	De 7 a 12 años	De 23 a 30 años
	De 2 a 12 años	Mayores de 30 años
La Prisión Central de Figueras	De más de 12 años	Mayores de 23 años

Cuadro 3. Cumplimiento de la pena de prisión

Establecimientos	Extensión de la pena	Edades
Prisiones provinciales determinadas en el cuadro primero	Hasta 2 años	Cualesquier, excepto los menores de 18 años
Reformatorio de Ocaña	De 3 a 6 años	Mayores de 23 a 30 años
Prisión Central de Cartagena y Colonia Penitenciaria del Dueso	De 7 a 12 años	Mayores de 23 años
	De 3 a 6 años	Mayores de 30 años
Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia)	De más de 12 años	Mayores de 23 años

Cuadro 4. Cumplimiento de las penas de prisión y reclusión en establecimientos de jóvenes

Establecimientos	Extensión de la pena	Edades y circunstancias
Escuela de reforma de Alcalá de Henares	Más de 1 año de prisión o reclusión	Delincuentes con menos de 18 años
	De 2 a 12 años de reclusión	Mayores de 18 años hasta 23, no reincidentes ni reiterantes ni de vida depravada
	De 3 a 12 años de prisión	
Prisión Central de Guadalajara	De 3 a 12 años de prisión y de 2 a 12 de reclusión	Mayores de 18 años hasta 23, reincidentes, reiterantes o de vida depravada
	De más de 12 años de prisión o reclusión hasta 30	Mayores de 18 años sin exceder de 23
	Cualquiera	Inadaptables de la Escuela de reforma

Cuadro 5. Cumplimiento de las penas de prisión y reclusión en establecimientos de mujeres

Establecimientos	Extensión de la pena	Circunstancias
Prisiones de mujeres de Madrid, Barcelona y Valencia y provinciales autorizadas	Hasta 1 año de prisión o reclusión	Cualesquiera
Reformatorio de Segovia	Más de 1 año de reclusión o de prisión hasta 6 años	Cualquier edad, no reincidentes ni reiterantes ni de vida depravada
Prisión Central de Alcalá de Henares	Más de 6 años de prisión o reclusión	Cualesquiera
	Más de un año de reclusión o de prisión	Reincidentes, reiterantes, de vida depravada e inadaptables del Reformatorio

Cuadro 6. Cumplimiento de las penas de prisión y reclusión en la Prisión-asilo de San Fernando y en la Prisión-sanatorio

Establecimientos	Extensión de la pena	Circunstancias
San Fernando	Más de 1 año de prisión y de 2 de reclusión	Mayores de 60 años varones. Impedidos e inútiles de cualquier edad.
Sanatorio	Más de 1 año de prisión y de 2 de reclusión	Tuberculosos. Incurables

Con posterioridad y según se puede comprobar en la Memoria de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 1957, en la que se dedica un apartado al trabajo penitenciario, se diferencia entre trabajo en las prisiones y en los destacamentos penitenciarios. En un primer apartado, de gran interés, se refiere a la *clasificación de penados y a la ejecución de penas*. Distingue los establecimientos penitenciarios en dos grandes grupos, siguiendo las bases del Reglamento penitenciario vigente. A este respecto se refiere por un lado a *Prisiones preventivas* y por otro a *prisiones correctivas*, además añade un tercer grupo mixto que serían las prisiones de carácter *preventivo-correctivo*.

Las primeras albergan principalmente a detenidos y procesados, y serían las prisiones Provinciales, las de Partido y los Establecimientos de custodia³⁷, y menciona además dentro de este grupo *régimen de trabajo o Colonias agrícolas para el cumplimiento de las medidas de seguridad*.³⁸

Los establecimientos de corrección son las Prisiones Centrales, destinadas a albergar penados. La Memoria³⁹ establece la siguiente relación:

1. El cumplimiento de penas de arresto se llevaría a cabo en las Prisiones provinciales o de partido correspondiente al lugar donde se cometió el hecho.
2. Las penas privativas de libertad no superiores a dos años o a aquellos que les falte menos de un año para alcanzar la libertad condicional o definitiva: serían destinados a las Prisiones provinciales correspondientes a su residencia.⁴⁰
3. Las penas de presidio o prisión menores para delincuentes primarios se cumplirían en las Prisiones provinciales de tipo mixto preventivo-correctivas (en estos casos para el destino a una u otra prisión, se utilizaba el criterio de la proximidad).

En este año 1957 y según la Memoria antes citada, tienen el carácter de preventivo correctivas las Prisiones provinciales de:

- Badajoz
- Barcelona
- La Coruña
- Granada
- Lérida
- Málaga
- Murcia
- Pamplona
- Tarragona
- Tenerife
- Teruel
- Valencia

³⁷ Se refiere probablemente la memoria a los depósitos municipales.

³⁸ En este caso no queda claro a qué hace referencia el término régimen de trabajo.

³⁹ Memoria de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 1957, págs. 15 y ss.

⁴⁰ Dice la memoria que en estos casos hay que tener en cuenta que la prisión reúna condiciones para separar preventivos de penados y las instalaciones sean aptas para dar cumplimiento al sistema progresivo, de lo contrario cumplirían en la prisión provincial más próxima a su lugar de origen (ibídem, pág. 15).

- Huelva
- Huesca
- Jaén
- Pontevedra
- Salamanca
- San Sebastián
- Zaragoza

4. Para el cumplimiento de la reclusión mayor y menor, presidio y prisión mayor para primarios se destinan las Prisiones centrales comunes para primarios teniendo en cuenta las modalidades de trabajo (industrial o agrícola) y las aptitudes para los distintos tipos de trabajo de los reclusos, son Prisiones centrales comunes las de:

- Alcalá de Henares
- Gijón
- Guadalajara
- Sevilla

5. Los reincidentes o reiterantes condenados a penas de reclusión mayor o menor, presidios y prisiones son destinados a Prisiones Centrales para reincidentes. Además, con carácter excepcional son destinados a ésta los primarios pero *con análogas características que los reincidentes y su internamiento en establecimiento primario no es aconsejable*. También se tiene en cuenta en estos destinos las características laborales de los reclusos. Son prisiones de este tipo:

- Alicante
- Córdoba
- El Dueso
- Ocaña
- Cáceres

Y por último la Memoria hace referencia a los distintos establecimientos especiales:

- Los menores de 25 años se destinarían a la Prisión Escuela para jóvenes de Carabanchel Alto (cuando los jóvenes cumplen los 25 y les falta un año para la libertad condicional o definitiva son destinados a la Prisión Central común que les corresponda).
- Para los mayores de 60 años o inútiles para trabajar el destino era el Instituto geriátrico de Málaga.
- Para los enfermos, dependía su destino del tipo de enfermedad que padecieran, así podían ser trasladados al Hospital penitenciario de Madrid, al Sanatorio penitenciario de antitubérculo de Cuellar o al Sanatorio psiquiátrico penitenciario de Madrid.
- Las mujeres con hijos menores de tres años o en periodo de gestación iban al Maternal de las Ventas.
- Los primarios que se encontraban en el segundo periodo penitenciario y tenían aptitud para el trabajo eran destinados a los Destacamentos penitenciarios.
- Los Presos políticos a la Prisión Central de Burgos.
- Los incorregibles, multireincidentes e inadaptados eran destinados a la Prisión Central del Puerto de Santa María y a San Miguel de los Reyes.
- Para el cumplimiento de las Medidas de seguridad se habilitaron las Prisiones provinciales de Teruel, Valladolid, Ciudad Real y la Colonia penitenciaria de Tefía en Fuerteventura.
- Por último para las llamadas Mujeres caídas, es decir las que se dedicaban a la prostitución, se dispusieron las Prisiones de Segovia y Santander.

Del análisis de los textos normativos de entre los años 1937 a 1962 se extraen las siguientes modificaciones en el mapa penitenciario de la postguerra:

Se habilita la Prisión central de Burgos para el *cumplimiento de las condenas impuestas a delincuentes políticos y sociales*, que en el caso de ser mujeres lo harán en un *departamento con la separación y acomodamientos necesarios* en la Prisión de mujeres¹. Estos presos políticos o sociales podían ser destinados a un establecimiento ordinario si planeaban o intentaban una evasión o tenían tres notas desfavorables en el expediente como consecuencia de su mal comportamiento. A su vez podían ser destinados a la Prisión de Burgos hasta 80 reclusos comunes, en una Sección especial, siempre que fueran primarios elegidos por su intachable conducta².

¹ Decreto de 3 de julio de 1936, del Ministerio de Justicia, RCL 1936\1326. Gaceta de 5 de julio de 1936

² El destino de los presos políticos o también llamados delincuentes por convicción parece contradictorio a lo establecido en esta disposición. Al examinar los expedientes de los destinados a la Colonia Penitenciaria de Dos Hermanas (Sevilla) se observa que casi el 100% de los penados que allí estuvieron se podrían considerar presos políticos por el tipo de delito cometido (delitos contra la forma de gobierno, rebelión, auxilio o adhesión a

La Orden de 11 noviembre 1938³ crea las Prisiones centrales de Valdenoceda y Astorga. Y la Orden, de 9 marzo 1939⁴, habilita el antiguo edificio de Tabacalera de Santander como Prisión central.

En este mismo año, 1939, se constituye una Comisión para la construcción de la prisión Modelo de Madrid⁵, y se refunden los establecimientos penitenciarios de Alcalá de Henares denominado *Reformatorio* y *Casa de Trabajo* en un solo establecimiento central con el título de *Talleres penitenciarios de Alcalá de Henares*⁶. Además se clasifica como Prisiones centrales los edificios habilitados en Orduña⁷ (Vizcaya) y Castuera⁸ (Badajoz) para prisión, en consideración *al numeroso contingente de reclusos que albergaba y a la condición de los mismos*.

En el año 1940 y por conveniencia del servicio se dispuso que las prisiones habilitadas de Porta Coeli y Monasterio del Puig (Valencia)⁹, Amorebieta (Vizcaya)¹⁰, Santa Isabel de Santiago de Compostela (La Coruña)¹¹ y la prisión de partido de Gijón¹², funcionasen como prisiones centrales.

Por lo que hace al año 1941, y con la misma motivación que las anteriores la Prisión de Almadén¹³ (Ciudad Real), Yeserías y de las Ventas (Madrid)¹⁴ pasaron a funcionar como Prisiones centrales, dependiendo de ésta última la de la calle Claudio Coello y la de la Pradera de San Isidro.

En 1942 y *dado el gran número de reclusos existentes...en la Prisión de partido de Talavera de la Reina (Toledo)*¹⁵ y *la complejidad de los servicios* se dispuso habilitarla transitoriamente para que funcionase también como Prisión central.

Por Orden de 24 octubre de 1946¹⁶, se establece una Prisión central para mujeres en Segovia, se habilitan dependencias en la Prisión de mujeres de las Ventas para instalar un sanatorio para enfermas tuberculosas al que se trasladan las sometidas a tratamiento en el Sanatorio antituberculoso de Segovia, ya que la Prisión central de mujeres se estableció en el edificio que hasta la fecha ocupaba el sanatorio antituberculoso. Asimismo por Orden¹⁷ de 2 de diciembre del mismo año, se crea, anexo a la Prisión provincial de las Ventas, el Hospital central penitenciario de mujeres, *dotado de todos los elementos de los establecimientos de su índole* y destinado a las reclusas penadas procedentes de las Prisiones centrales, provinciales, habilitadas, sanatorios y clínicas de la organización penitenciaria que *requieran su internamiento tanto por su tratamiento operatorio preferentemente, como para llevar a cabo terapias especializadas, tanto*

la rebelión) y éstos provenían de prisiones distintas a las destinadas específicamente a presos políticos. Otra lectura que se podría hacer de esta disposición, sería que a la de Burgos sólo fuesen destinados aquellos que eran cabezas visibles en el anterior gobierno y que eran los considerados únicamente presos políticos. Aunque también esta lectura sería incongruente con la del Decreto que crea la redención de penas, pues este establece que todos los presos rojos serían los que podrían redimir en los campos de trabajo, por lo tanto podemos considerar presos políticos a todos aquellos que redimieron condena y que por lo tanto estuvieron previamente cumpliendo en diferentes prisiones del territorio nacional.

³ RCL 1938\1290, del Ministerio de Justicia.

⁴ RCL 1939\306, del Ministerio de Justicia.

⁵ Orden, de 15 junio 1939 (RCL 1939\739), del Ministerio de Justicia.

⁶ Orden, de 23 junio 1939 (RCL 1939\784), del Ministerio de Justicia.

⁷ Orden, de 16 octubre 1939 (RCL 1939\1478), del Ministerio de Justicia.

⁸ Orden, de 26 octubre 1939 (RCL 1939\1557), del Ministerio de Justicia.

⁹ Orden, de 14 febrero 1940 (RCL 1940\340), del Ministerio de Justicia.

¹⁰ Orden de 13 de marzo de 1940 (RCL 1940/503), del Ministerio de Justicia.

¹¹ Orden, de 26 abril 1940 (RCL 1940\752), del Ministerio de Justicia.

¹² Orden, de 21 septiembre 1940 (RCL 1940\1616), del Ministerio de Justicia.

¹³ Orden, de 12 mayo 1941 (RCL 1941\893), del Ministerio de Justicia.

¹⁴ Orden(es), de 22 enero 1941 (RCL 1941\115), del Ministerio de Justicia.

¹⁵ Orden, de 14 diciembre 1942 (RCL 1942\2044), del Ministerio de Justicia.

¹⁶ RCL 1946\1585, del Ministerio de Justicia.

¹⁷ RCL 1946\1724, del Ministerio de Justicia.

quirúrgicas como médicas, no susceptibles de realización en los referidos establecimientos penitenciarios.

La siguiente disposición que hace referencia a modificaciones en el mapa penitenciario es de 1951¹⁸, año en el que se establece en Guadalajara una prisión central común, *en la que extinguirán sus condenas las reclusas sentenciadas a penas de privación de libertad superior a 2 años*, si bien en 1959 es suprimida para restablecer en el propio edificio de la prisión provincial de Guadalajara¹⁹. En el año 1955 se crea por Orden²⁰ de 30 de noviembre del mismo año la Prisión central de mujeres en Alcalá de Henares.

Por Orden de 29 de marzo de 1957²¹, se crea en Plasencia una prisión de partido. Y dos años después, en 1959, se crea un centro específico para mujeres, de maternología y puericultura²². Además mediante tres Órdenes consecutivas de 5 de marzo de 1959²³, se crean, por una parte la Prisión central de Santa Cruz de la Palma (Tenerife), la Prisión preventiva de Algeciras (Cádiz), a la vez que se suprime la prisión de partido de San Roque (Cádiz).

En el mismo año 1959 se crea en Nanclares de la Oca²⁴ (Vitoria) una nueva Colonia Penitenciaria Militarizada y en 1961 la de Herrera de la Mancha en Ciudad Real²⁵

Y por último, en 1960, por Resolución de 1 febrero²⁶ se declara la independencia de las prisiones de Ceuta y Melilla, *a todos los efectos regimentales y económicos, ajustándose a las normas reglamentarias establecidas para las prisiones provinciales...*, si bien *...adoptarán la denominación de "Prisiones Preventivas"*.

Por otro lado, *la disminución constante de la población reclusa...permite atender la conveniencia de reducir el número de las Prisiones centrales destinadas al cumplimiento de condenas*, lo que lleva a que por Orden de 11 de mayo de 1946 se suprima la prisión central de Santa Isabel, de Santiago (Coruña)²⁷, trasladándose los penados por delito de rebelión recluidos en la misma a la prisión colonia penitenciaria del Dueso (Santander), y los condenados por delitos comunes a la prisión central de Gijón (Asturias). En el año siguiente, 1947, se suprimen las prisiones centrales de Alcalá de Henares, mujeres de Amorebieta (Vizcaya), y Reformatorio especial de mujeres de Santa María del Puig²⁸ (Valencia).

Habrá que esperar hasta el año 1951²⁹ para la supresión del siguiente centro penitenciario, la central de Talavera de la Reina, trasladándose los penados que extinguen condena en la misma a la prisión central de Cáceres.

Por Orden de 15 enero 1954³⁰ se crea la Colonia agrícola en Fuerteventura para vagos y maleantes, que es posteriormente suprimida por Orden, de 21 julio 1966³¹.

En 1957 se suprimen tres prisiones de partido, la primera, por Orden de 30 enero 1957³² fue la del Partido de Alcalá de Henares, *por conveniencias del servicio*, estableciendo además la Orden que *la documentación de la prisión se hará cargo, mediante acta por*

¹⁸ Orden, de 15 septiembre 1951 (RCL 1951\1105), del Ministerio de Justicia.

¹⁹ Resolución de 19 septiembre 1959 (RCL 1959\1393), de la Dirección General de Prisiones.

²⁰ RCL 1955\1387, del Ministerio de Justicia.

²¹ RCL 1957\569, del Ministerio de Justicia.

²² Resolución de 30 enero 1959 (RCL 1959\220), de la Dirección General de Prisiones.

²³ RCL 1959\378, del Ministerio de Justicia.

²⁴ Orden, de 16 abril 1959 (RCL 1959\610), del Ministerio de Justicia.

²⁵ Orden, de 29 noviembre 1961 (RCL 1961\1859), del Ministerio de Justicia.

²⁶ Resolución, de 1 febrero 1960 (RCL 1960\255), de la Dirección General de Prisiones.

²⁷ RCL 1946\844, del Ministerio de Justicia.

²⁸ Orden, de 19 noviembre 1947 (RCL 1947\1479), del Ministerio de Justicia.

²⁹ Orden, de 22 mayo 1951 (RCL 1951\647), del Ministerio de Justicia.

³⁰ RCL 1954\189, del Ministerio de Justicia.

³¹ RCL 1966\1617, del Ministerio de Justicia.

³² RCL 1957\170, del Ministerio de Justicia.

triplicado, el Director de la Prisión provincial de Madrid, remitiendo uno de los ejemplares a este Centro directivo; del segundo hará entrega al Director de la Prisión suprimida, quedando el tercero en el archivo de la Prisión provincial. La segunda en suprimirse fue la de Morón de la Frontera (Sevilla), por Orden de 28 marzo³³, en la que se hacen las mismas previsiones sobre la documentación, esta vez referidas a la Prisión provincial de Sevilla. Por último y en la misma línea, la de Pozoblanco (Córdoba), por Orden de 17 de mayo de 1957³⁴, especificándose lo mismo respecto de la documentación de la prisión a cargo de la Prisión provincial de Córdoba. En 1958 le ocurre lo propio a las prisiones de partido de Nules y Segorbe (Castellón), esta vez por Resolución del Ministerio de Justicia de 16 abril³⁵, que mantiene las previsiones antes mencionadas respecto de la documentación de la prisión suprimida respecto de la prisión provincial de Castellón.

El año 1959 nos sorprende con múltiples supresiones de prisiones. A la ya mencionada Central de mujeres de Guadalajara se unen por Resolución de 1 de junio³⁶ las de partido de Játiva (Valencia) y Cieza, Lorca y Mula (Murcia) cuyas documentaciones pasan a la custodia de las prisiones provinciales respectivas. También por Resolución de 13 julio³⁷ se suprime la de partido de Elche (Alicante), haciéndose cargo de la documentación el Reformatorio de Adultos de Alicante.

En 1960 es el turno de la prisión del partido de Villacarrillo (Jaén)³⁸, en la misma línea que las anteriores y en 1961 las de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), Baeza, Martos y Ubeda (Jaén), Baza (Granada) y Hellín (Albacete)³⁹; la del partido de Gandía (Valencia)⁴⁰, haciéndose cargo la Prisión Celular de Valencia de sus inventarios y documentación; la de los partidos de Valdepeñas (Ciudad Real) y Almendralejo (Badajoz)⁴¹; y por último la del partido de Arenas de San Pedro (Ávila), Astorga (León) y Requena (Valencia)⁴²

Observamos que el mapa penitenciario, aunque manteniendo el Reglamento de 1930, cambia de forma incesante en la primera etapa del régimen franquista. El notable incremento de población reclusa reclama la creación y la habilitación de prisiones, y no es hasta la década de los años sesenta cuando este aumento de prisiones comienza a disminuir suprimiéndose muchas de las creadas.

Campos de concentración y Batallones de Trabajadores

A través de la Orden de 5 de julio de 1937⁴³, de la Secretaría de la Guerra, se ordena la constitución de una Comisión que *con la máxima urgencia, proceda a la creación de los Campos de Concentración*. Al frente de dicha Comisión, como Jefe del Servicio se designa al antiguo Gobernador Militar de Cáceres, Sr. Coronel Pinillos y Blanco de Bustamante, que para esta labor contará con el apoyo de un Capitán de Estado Mayor (retirado, pero en ese momento en el Gobierno Militar de Cáceres); un Capitán de Infantería (también retirado y también agregado al Gobierno Militar de Cáceres); un Comandante de Ingenieros; un Comandante médico; un Comandante de Intendencia (retirado); un Teniente Auditor de 2º (retirado); un Farmacéutico primero y un Capellán primero.

³³ RCL 1957/516, del Ministerio de Justicia.

³⁴ RCL 1957/742, del Ministerio de Justicia.

³⁵ RCL 1958/784, del Ministerio de Justicia.

³⁶ RCL 1959\840, de la Dirección General de Prisiones.

³⁷ RCL 1959\1020, de la Dirección General de Prisiones.

³⁸ Resolución de 20 octubre 1960 (RCL 1960\1440), de la Dirección General de Prisiones.

³⁹ Resolución de 30 octubre 1961 (RCL 1961\1580), de la Dirección General de Prisiones.

⁴⁰ Resolución de 19 julio 1961 (RCL 1961\1137), de la Dirección General de Prisiones.

⁴¹ Resolución de 13 julio 1961 (RCL 1961\1021), de la Dirección General de Prisiones.

⁴² Resolución de 6 julio 1961 (RCL 1961\985), de la Dirección General de Prisiones

⁴³ RCL 1937/667.

Como consecuencia de los gastos que estos nuevos Campos de Concentración generan, se dictó una Orden de 3 de agosto de 1937⁴⁴ que asigna la cantidad de 40.000 pesetas para los gastos de los campos de concentración (lavado de ropa, aseo personal, entretenimiento de campamentos y locales, alumbrado, útiles de limpieza y demás). El libramiento de la cantidad lo realiza la Intendencia del VI cuerpo del ejército a nombre del Comandante de intendencia afecto a dicha inspección. Una cantidad que pronto se verá supera y necesitada de una ampliación de crédito, que llega por Orden de 14 de diciembre⁴⁵, que la amplía hasta 100.000 ptas., aunque esta no será la última ampliación y ya el 16 de mayo de 1938⁴⁶, otra Orden de la Subsecretaría del Ejército amplía el crédito hasta 200.000 ptas., lo que *grosso modo*, supone una ampliación del crédito en más del 440% en tan sólo 10 meses, y todo ello *en atención al considerable aumento de esta clase de personal experimentado en los referidos Campos de Concentración*⁴⁷.

Por otra parte, la Orden de 25 de agosto de 1937 de la Secretaría de Guerra, sobre haberes a prisioneros y evadidos⁴⁸, se dicta para *unificar todo lo referente a la reclamación de haberes de los prisioneros o evadidos del campo rojo*. Se refiere esta Orden a los prisioneros o evadidos que se encuentren en los Campos de Concentración o formen parte de los Batallones de Trabajadores, lo que hace suponer que existía una diferencia entre ambos. Esta Orden es ampliada por la de 23 de noviembre del mismo año⁴⁹, en la que se especifican los devengos a que la anterior hacía referencia, y de esta forma: a) *Prisioneros y evadidos que por encontrarse en edad militar, se destinen y formen parte de los Batallones de Trabajadores; los mismos devengos que la tropa en las unidades armadas, excepto el plus de campaña que no percibirán en ningún caso.* b) *Los que se hallen en los depósitos de prisioneros, campos de concentración, fortalezas o prisiones; haber del soldado sin sobras, que le señaló la orden de 24 de agosto del año anterior (2 bis). B.O. número 11).* c) *Los que por su edad estén libres del servicio militar, así como aquellos sujetos a él, que por la índole de su trabajo se hallen encuadrados en unidades especiales o destinados a trabajar en minas, etc., que requieran preparación especial, y tengan concedido el derecho al trabajo; los jornales que determina el Decreto número 281 de mayo⁵⁰ último . En todos los casos citados devengarán igualmente la ración de pan, así como los demás devengos inherentes a las tropas acuarteladas o acampadas.*

Al respecto resulta interesante constatar también que se *considerarán servicios "Al frente del enemigo", los de Coronel Inspector de los Campos de Concentración, los del personal de Jefes, Oficiales, Clases y Fuerzas que se hallen destinados en dichos Campos en cometidos de vigilancia de los prisioneros y el perteneciente a los distintos Batallones de Trabajadores* y ello por Orden del Ministerio de Defensa Nacional-Ejército, de 25 de agosto de 1938⁵¹.

En cuanto a la finalidad de estos Batallones de trabajadores⁵², hemos podido constatar en un telegrama postal⁵³ enviado por el Cuartel General del Generalísimo al General Jefe del Ejército del Sur -que abarcaba Andalucía y Extremadura-, que la función de los mismos era servir de fuerzas auxiliares de ingenieros para *trabajos de fortificación y mejora de las organizaciones defensivas, construcción de nuevas obras, abrigos, refugios, caminos y pistas de acceso a las mismas, etc.*, lo que según el mismo

⁴⁴ RCL1937/810.

⁴⁵ RCL 1937/1253, del Ministerio de Justicia.

⁴⁶ RCL 1938/542, del Ministerio de Justicia.

⁴⁷ *Ibidem*.

⁴⁸ RCL 1937/883.

⁴⁹ RCL 1937/1180.

⁵⁰ B.O. núm. 224.

⁵¹ RCL 1938/936.

⁵² De los estadillos se extrae que el promedio de hombres en los Batallones oscilaba entre los 500 y 600.

⁵³ Telegrama postal de la Sección primera, núm. 16768, fechado en Burgos el 17 de septiembre de 1938 (III año triunfal!), con el carácter de reservado y firmado por el General Francisco Martín Moreno.

telegrama, de los 85 Batallones de trabajadores, más 11 de especialistas para servicios de intendencia que existían en ese momento, sólo 20 completos y 19 incompletos venían realizando, lo que motivó una redistribución de los mismos. En contestación a este telegrama, el Coronel Jefe del Ejército del Sur afirma que en su ejército existen *17 Batallones de trabajadores afectos a las Grandes Unidades y 2 para los Servicios de Intendencia* y solicita el envío, por una parte del Batallón que le correspondería según la nueva distribución de los mismos, así como otro Batallón para el Servicio de Ferrocarriles.

De la lectura de toda esta normativa, se podría decir que los Campos de Concentración eran establecimientos militares destinados a prisioneros de guerra. Más dudosa es la clasificación de los Batallones de Trabajadores, porque aún siendo una estructura militar al igual que los Campos de Concentración, se configuran como establecimientos donde los reclusos realizan trabajos para las dependencias militares. La duda surge cuando se analizan los expedientes penitenciarios y observamos que los penados destinados en Centros penitenciarios⁵⁴ eran trasladados a estos batallones, por lo que no sólo se nutrían de prisioneros de guerra, sino también de presos que en su mayoría se podría decir que eran políticos.

Destacamentos penales y Colonias Agrícolas

La puesta en práctica del Decreto de 1937 que crea la figura de la redención de penas, tiene lugar en Burgos creándose un Destacamento al aire libre de 365 hombres en Alcocero de Mola con la finalidad de construir un monumento del General Mola. Esta obra fue realizada por presos clasificados como procesados. Tras el resultado satisfactorio de esta primera experiencia se dicta la Orden 281 de 7 de octubre de 1938, en la que se organiza como se realizaría el trabajo penitenciario. Los que no tengan la condición de procesados, solo podrán trabajar cuando la autoridad que los haya detenido así lo autorice por escrito. Al Patronato es a donde llegan las solicitudes de trabajadores, tanto públicas como privadas (Estado, Diputaciones, Ayuntamientos, empresas particulares).

De esta forma los Destacamentos penales se configuran dentro de la estructura penitenciaria como establecimientos específicos que posibilitarán el trabajo de los presos fuera de las cárceles.

Según la Memoria de la Dirección General de Instituciones penitenciarias de 1955, a finales de 1954 existían en España 15 destacamentos penales abiertos en la península, más la Colonia penitenciaria de Fuerteventura para vagos y maleantes. En la península el número de presos en los 15 destacamentos ascendía a 704, más 60 en la Colonia de Tefia. Al finalizar el año 1955 el total de destacamentos eran 12 y los presos distribuidos en ellos 736 (en la Colonia 54).

La Memoria de 1957 destaca la importancia de los destacamentos penitenciarios en cuanto a la aplicación de la redención de penas. Asimismo dice la memoria que aunque no tengan exactamente la misma identidad que los Establecimientos penales y correccionales abiertos, se clasifican en el mismo grupo⁵⁵, la nota diferencial entre éstos y aquellos es el carácter de permanencia. Los destacamentos debido a la finalidad que persiguen (realización de obras) no son centros fijos, sino que su situación, dependerá del lugar en el que se encuentre la obra a la que estén adscritos. La memoria destaca como características de este tipo de establecimiento penitenciario las que siguen:

1. Autonomía. Son instituciones autónomas, estando relacionados con la prisión para el cumplimiento de las normas de carácter administrativo.
2. Seguridad. La seguridad se basa en el sentimiento de responsabilidad de los reclusos. En su etapa inicial se utilizó la guardia armada para su vigilancia pero como los resultados fueron positivos, quedó sólo la guardia con funciones de vigilancia y seguridad, igual que en los centros urbanos y rurales.

⁵⁴ Expedientes de la Prisión de Sevilla.

⁵⁵ Memoria de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 1957, pág. 139.

3. Sistema de selección. A los destacamentos se envían penados que se hallen cumpliendo el segundo periodo penitenciario y primarios, además de que estos tuviesen aptitudes para el trabajo y buena conducta.
4. Finalidad que persigue. Facilitar la readaptación , convirtiéndose en el medio ideal de cumplimiento del tercer periodo penitenciario.
5. Número de reclusos. Dice la memoria que en este año existían 10 destacamento y 558 reclusos cumpliendo.
6. Calidad del trabajo. El trabajo se equipara al mismo de los obreros libres.
7. Régimen y disciplina. Dice la memoria que la conducta de los reclusos no hay incidentes, ni entre ellos, ni entre los superiores.

El cuadro que se presenta al final de este trabajo, pretende hacer una aproximación a los destacamentos penitenciarios que se crearon y las obras que se construyeron en España a costa de los penados a penas privativas de libertad.

Colonias Penitenciarias Militarizadas

Las *Colonias Penitenciarias Militarizadas* fueron creadas en virtud de la Ley de 8 septiembre 1939 de la Jefatura del Estado⁵⁶. La justificación que para ello nos da su exposición de motivos es que *no caben desaprovechamientos de medios y energías....* El nuevo servicio se propone *utilizar las aptitudes de los penados, con el doble fin de aprovecharles en su propio beneficio moral y material y en el del Estado, aplicándolas a la ejecución de obras de utilidad nacional.* Para ello se apoya en el Patronato de Redención de Penas por el Trabajo, creado por Orden de 7 de octubre de 1938, del que además hace depender este nuevo servicio. Justifica además la exposición de motivos de la ley el carácter de militarizadas *no sólo por la natural acción de vigilancia que hay que ejercer, sino también porque, alejados de los establecimientos penitenciarios y en ocupaciones que para ejercerlas exigen desahogada actividad, sólo una estrecha disciplina, colaboradora de aquella vigilancia, puede evitar riesgos que de otra suerte podrían producirse.* A la misma vez se dotó al Servicio de la consideración de empresa, similar a la de los contratistas particulares, consideración confirmada por el Decreto, de 9 mayo 1940⁵⁷, por el que se autoriza la adquisición de elementos necesarios para la construcción de obras, que se ve reforzado por la dotación de un fondo de reserva de diez millones de pesetas *para el desarrollo de los grandes trabajos encomendados*⁵⁸, la mitad del cual le fue adelantado por Ley de 3 de septiembre de 1941⁵⁹. Este fondo de reserva fue aumentado a 30 millones de pesetas por Decreto-Ley de 26 de mayo de 1950⁶⁰.

Por último, el Decreto de 8 de octubre de 1960⁶¹, de la Presidencia del Gobierno, se suprime el Servicio de las Colonias Penitenciarias Militarizadas, a pesar de lo cual se prorrogan para continuar determinadas obras aún no finalizadas⁶².

⁵⁶ RCL 1939\1212. BOE 17 septiembre 1939 , núm. 260 , [pág. 5160].

⁵⁷ RCL 1940\803, de la Presidencia del Gobierno.

⁵⁸ Ley de 31 julio 1941 (RCL 1941\1379), de la Jefatura del Estado.

⁵⁹ RCL 1941\1550.

⁶⁰ RCL 1950\703, de la Jefatura del Estado.

⁶¹ RCL 1960\1403.

⁶² Decreto 3328/1962 (RCL 1962\2286), de 20 diciembre.

DESTACAMENTOS PENALES¹

AÑO	DESTACAMENTO	TIPO DE OBRA	CONDICIÓN TRABAJADORES	Nº DE HOMBRES	OBRA	
1938	Alcocero de Mola (Burgos)		procesados	365	construir un monumento del General Mola	
1939 ²	Dos Hermanas			A finales de 1939 redimían por trabajo 961 penados	para construir los Canales del bajo Guadalquivir, Bajo Alberche y Montijo	
	Añoover de Tajo					
	Talavera de la Reina					
	Montijo					
	La Real Acequia del Jarama					
	Academia de infantería de Toledo					
1940	Belchite			Inicialmente 207 trabajadores	la Dirección General de regiones devastadas solicita y obtiene el establecimiento de Destacamentos penales para la reconstrucción de poblaciones	
	Brunete			367		
	Teruel			230		
	Potes			136		
	Oviedo			200		
1940	La sociedad minera Duro-Felguera	Minería			La participación del trabajo de la población reclusa en las Minas de Almadén ha sido de decisiva importancia para la economía nacional, habiéndose logrado, merced a este trabajo, la mayor producción anual que registra la historia de estas minas." Se rebasa la producción en un 22,30%.	
	Minas Moro					
	Estaño de Silleda					
	Minas de mercurio de Almadén					
	Plasencia de las Armas	Empresa metalúrgica				para reparar grandes daños causados por los temporales
	Babcok-Wilcox	Material ferroviario				
Trefilera (Gijón)	Reparación de automóviles					
	Torelló y Manlléu (Gerona)					
A finales de 1940 son 3.748 los que redimen trabajando agrupados en 24 destacamentos						
1941	Lérida			30		
	Quinto de Ebro			125		
	Mediana de Aragón			50		
	Puebla de Albornón			70		
	Boadilla del Monte			225		
	Colmenar Viejo			140	Se construyen tres destacamentos destinados a empresas privadas que llevan a cabo la construcción del ferrocarril Madrid-Burgos	
	Miraflores de la Sierra			50		
	Valdenoceda			200		
	Minas de Mosquitera			36		
	San Mamés			54		
	Carbones Asturianos			100		
	Orallo			120	para la Sociedad Minero siderúrgica de Ponferrada	
	Minas de Utrillas (Teruel)			325		
	Benageber (Valencia)			250	para construir el pantano del generalísimo	
	Barcelona			180	Dedicados a la reconstrucción de puentes y caminos de Cataluña	
	Lérida			747		
	Gerona (construye la Colonia Gardeny)			50		
Manresa			140			
En el 1941 se alcanza la cifra de 68 destacamentos y la población recluso-obrera era de 5.879 hombres						
1942	Valmuel				En 1942, se establecen nuevos también por la Dirección general de regiones devastadas para reconstruir los pueblos en los que se construyen:	
	Huesca					
	Rudilla					
	Puebla de Híjar					
	Torres del Segre					
	Llers					

¹ Esta relación ha sido confeccionada a partir de la publicación del Ministerio de Justicia. Dirección general penitenciaria. La obra penitenciaria en España, en lo referente a los años 1938 a 1942. Los años siguientes son extraídos de los datos de las Memorias de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de los años 1955 a 1962.

² Ley de 8 de septiembre de 1939 las Colonias Penitenciarias Militarizadas

AÑO	DESTACAMENTO	TIPO DE OBRA	CONDICIÓN TRABAJADORES	Nº DE HOMBRES	OBRA
	Guernica				Para empresas privadas se ponen en funcionamiento, dedicados a la reconstrucción de poblados, carreteras, pantanos con 3.104 hombres
	Burguillos				
	Argés				
	Vega Baja				
	Blanes				
	Arrona				
	Iciar				
	Rentería				
	Zumalacárregui				
	Eibar				
	Quintanapalla				
	Hellín				
	San Martín de Valdeiglesias				
	Palmaces de Jadraque				
	Pedrosa de Valdeporres				
Chamartín de la Rosa					
	El Escorial				
	Auñón				
	Presa de Alberche				
	Burós				
	Guardia de Arés				
	Villaseca				
Villatoya					
Termina este año con 93 Destacamentos funcionando y 11.115 obreros penados					
1955 ³	Barrios de Luna (León)	Construcción de un pantano	Penados ⁴	En el último año trabajan 34 penados	Creado en marzo de 1952 Cierre el 1 de marzo de 1955
	Torre de la Reina	Construcción de un nuevo poblado destinado a los colonos del Instituto Nacional de Colonización	Penados	19	Se inaugura el 20 de diciembre de 1953 Clausurado el 31 de mayo de 1955
	El Puntal (Sevilla)	Construcción de un nuevo poblado	Penados	En el último año trabajan 28 penados	Abierto el 8 de enero de 1952 Clausurado el día 18 de julio de 1955
	Fuencarral (Madrid)	Ferrocarril Madrid- Burgos	penados		Abierto el 6 de noviembre de 1946 Clausurado el 12 de mayo de 1955 Fue sustituido por las Rozas a donde se destinaron los penados
	Asland (Córdoba)	Trabajos de la fábrica de cementos de Asland	penados	34	Se inaugura el 1 de septiembre de 1952 Se cierra el 1 de octubre de 1955 por terminación de los trabajos encomendados
	Pantano de Mediano (Huesca)	Construcción del pantano	Penados	35	Se inicia la obra en agosto de 1952 Cerrado el 27 de diciembre de 1955 Concesionaria de este destacamento fue la empresa "Dragados y construcciones", que según la memoria de la Dirección General del año 1955 se había venido beneficiando del trabajo de los reclusos durante 15 años. ⁵ Los reclusos que estaban en este destacamento fueron enviados a la prisión de Huesca en espera de nuevo destino.
Destacamentos creados en este año 1955	Caurel (Lugo)	Repoblación forestal	Penados	50	Se abrió el 16 de julio de 1955. Solicitado por el Ingeniero jefe del distrito de Lugo

³ Datos extraídos de la Memoria de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del año 1955. Figura en la misma que a finales de 1954 el número de trabajadores en destacamentos penales era de 704 distribuidos en 15 destacamentos en la península, más 60 destinados a la Colonia Penitenciaria de Tefía (Fuenteventura) para vagos y maleantes. A finales del año 1955 el número según la memoria ascendía a 736 distribuidos en 12 destacamentos peninsulares más 54 en la Colonia de Tefía.

⁴ La memoria habla de la categoría de penados.

⁵ La memoria relata esta circunstancia con la finalidad de dar a conocer el buen trabajo que realizaban los presos motivo este que hacía que las empresas que solicitaban reclusos lo hicieran de forma continuada. Otra lectura que podemos hacer nosotros de este dato es que quizás el trabajo de los reclusos fuera más beneficioso económicamente para las empresas.

AÑO	DESTACAMENTO	TIPO DE OBRA	CONDICIÓN TRABAJADORES	Nº DE HOMBRES	OBRA
	Las Rozas (Madrid)	Ferrocarril Madrid-Burgos - Perforación de un túnel - Puente sobre la vía del ferrocarril - Muelles de la estación, trincheras y servicios complementarios	Penados	27	Inaugurado el 12 de mayo de 1955, Continuación del Destacamento de Fuencarral Durante los meses de julio y agosto de este año, se desplazaban diariamente de entre 15 a 20 penados a trabajar en las obras del Puerto de Navacerrada (Prolongación del ferrocarril del Puerto de Navacerrada a los Cotos). Los penados pernoctaban en un edificio que ellos mismos habían construido.
	Navacerrada (Madrid)	Obras de prolongación del ferrocarril del Estado (Cercedilla y Navacerrada hasta el Puerto de Cotos)	Penados	40	Abierto el 20 de septiembre de 1955 Supone un anexo al de Las Rozas Empleados por la empresa "Construcciones Amnsa" Antes de su inauguración fueron remitidos del de Las rozas 25 penados para comenzar las obras El 4 de noviembre de 1955 fueron todos los penados enviados a Las Rozas debido a las pésimas condiciones climáticas. ^{6*}
	Bandeira (Pontevedra)	Creación del viaducto sobre el río Toja para dar paso al ferrocarril Zamora-Ourense-La Coruña (163 mtros. Por 32, con 11 arcos). Construcción de dos puentes	Penados	50 (aunque en el momento de la redacción de la memoria eran 40)	Inaugurado el 1 de diciembre de 1952 Suprimido el año 1956.
	Bermeo (Vizcaya)	Refuerzo con escolleras del Puerto de Bermeo Terminación de la prolongación del ferrocarril Pedernales-Bermeo Prolongación del rompeolas del puerto exterior en una longitud de 18 mtros. Montaje de 5 km. De vía. Desmante de 30.000 metros cúbicos de tierra para la construcción de almacenes y estaciones de ferrocarril.	Penados	Inició con 20, el promedio de hombres que estuvieron en este destacamento fue de 60 y en el momento que se escribe la memoria es de 56.	Abre el 21 de enero de 1953 Empresa concesionaria Sociedad Banús Hermanos. Cierra el 30 de mayo de 1958.
	Castillejo (Toledo)	Obras de una fábrica de cemento ⁸	Penados	Promedio de 50, en el momento que se redacta la memoria eran 44	Se inicia el 2 de noviembre de 1942. En este año existen tres brigadas de penados, una destinada a la extracción de arcilla en la cantera, otra destinada al envasado del cemento, y la última a la reparación de las calles edificios de la empresa. Empresa concesionaria Portland Iberia S.A
	Caurel (Lugo)	Aperturas de zanjas para la plantación de pinos, Construcción de pistas que comunican los distintos montes repoblados ⁹	Penados	Entre 40 y 45	Instalado el 14 de julio de 1955
	El Cenajo (Murcia)	Construcción de un Pantano sobre el cauce del río Segura en el estrecho de la Herradura ¹⁰	Penados	70	Instalado el 28 de julio de 1952
	Colonias Penitenciarias Militarizadas (1 Agrupación de Dos Hermanas. Sevilla)	construcción del primer tramo de la sección 6 del Canal del Bajo Guadalquivir		Entre 11 y 25 penados.	Se incorporan los primeros reclusos el 20 de enero de 1940 Organizada al amparo de la Ley de 8 de septiembre de 1939
	Mansilla (Logroño)	Creación de un Pantano con una capacidad de 70 millones de m ²	Penados	Entre 40 y 50 (la misma proporción de obreros libres)	Instalado el 2 de julio de 1949 Cierra el 31 de enero de 1959.

⁶ La Memoria refiere que el excesivo frío impedía la continuación de las obras. Pero se continuarían estas obras en la primavera del año siguiente.

⁷ Habla la Memoria de 1955 (pág. 53) de la importancia de estas dos grandes obras para el progreso económico e industrial de Bermeo.

⁸ Según la memoria esta obra era de interés nacional por su elevada producción (aproximadamente de 180.000 toneladas).

⁹ Este trabajo lo realizaban cuando las condiciones climáticas impedían la creación de zanjas para la plantación de pinos (Memoria de la Dirección General de Instituciones penitenciarias de 1955, pág. 54)

¹⁰ la Memoria hace referencia a la importancia de esta obra ya que gracias a ella se podrán embalsar más de 473.000.000 m² de agua (Memoria de 1955, pág. 54)

AÑO	DESTACAMENTO	TIPO DE OBRA	CONDICIÓN TRABAJADORES	Nº DE HOMBRES	OBRA
	Mirasierra (Madrid)	Construcción de un nuevo poblado (Ciudad Satélite)	Penados	32 en su inicio, asignando el Patronato hasta 150, en 1957 se acerca a los 200.	Se inaugura el 6 de abril de 1954 En el año 1956 fueron destinados a este destacamento 157 penados todos ellos por delitos comunes de los cuales fueron devueltos 11 a la Prisión de Madrid por falta de rendimiento.
	Pozo del Fondón (Oviedo)	extracción y preparación del carbón	Penados	Entre 85 y 91	Inaugurado el 21 de enero de 1940 Obreros especializados (caballistas, mamposteros, barreneros..) Adjudicada esta obra a la Sociedad Duro Felguera Cierra el 31 de enero de 1959 a petición de la empresa concesionaria
	Tudela de Veguín (Oviedo)	Construcción de un Túnel para el nuevo tramo del ferrocarril de la RENFE desde Tudela de Veguín a Lugo de Llanera.	Penados	En el momento de redacción de la Memoria eran 91.	Apertura 9 de agosto de 1947 Concesionaria del mismo la Empresa "Ingeniería y Construcciones Marcor" S.A. Dividido en un primer momento en dos secciones (la de esta localidad y la de Limanes, Siero). Esta segunda se establece el 24 de marzo de 1948 que queda suprimida el 21 de junio de 1953 por finalización de la obra que estaba realizando y los penados de esta fueron trasladados a la primera. Desde la creación de este destacamento han quedado al servicio de la empresa constructora 45 penados que alcanzaron la libertad. Suprimido el 6 de septiembre de 1956 por terminación de las obras.
	Colonia agrícola penitenciaria de Tefia (Fuerteventura)	Conversión de zona desértica en terreno apto para el cultivo			- Ley de vagos y maleantes ¹¹
	Ortigosa de Cameros (Logroño)	Construcción del Pantano González Lacasa	Penados	Promedio de 60	- Se inaugura por segunda vez el 16 de julio de 1956 - Cierra el 10 de noviembre de 1958. - Reapertura el 1 de diciembre de 1959 con 29 penados.
	Tauste (Zaragoza)	Construcción de acequias, brazos de riego, desagües y caminos (conversión en terrenos de regadío)	Penados		A petición de la empresa constructora Bernal Pareja S.A Se inaugura el 13 de agosto de 1956. Cierra el 1 de agosto de 1959
	Guadarrama (Madrid)	Terminación de la carretera Madrid-Coruña	Penados		Finaliza la obra el 27 de febrero de 1959.
	Llanos del Beal - Cartagena (Murcia)	Explotación de minas	Penados	20 para su apertura que se refuerza con 18 más el 7 de febrero	Apertura 30 de enero de 1959 Cierre 10 de mayo de 1959. Adjudicado a la empresa minera Celdrán S.A
	Castejón de Monegros	Conversión en tierras de regadío	Penados	37 y se amplía hasta 79 en el año 1960	Apertura el 31 de enero de 1959 Empresa Marcor S.A Cierre el 20 de agosto de 1962.
	El Puig (Valencia)	Obras de acceso a la carretera de Valencia	Penados	47 para su apertura	Apertura el 20 de agosto de 1962 Adjudicado a la empresa de ingeniería Marcos S.A
	Guara (Huesca)	Construcción de un pantano	Penados	20	Apertura el 26 de julio de 1962 Adjudicado a la empresa Cimentaciones y Obras S.L

¹¹ Dice la Memoria de 1955 "resalta la importancia de esta Colonia por la clase de individuos que alberga, cuya aversión al trabajo estaba bien de manifiesto al ser tomada esta medida en defensa de la sociedad, por el Tribunal que les condenó. No obstante, el Estado atiende también a la regeneración de estos individuos, pudiendo afirmarse que en el poco tiempo que lleva en funcionando la Colonia se han conseguido magníficos progresos." (pág. 56).

Bibliografía

- ASENCIO CANTISAN, HERIBERTO: "Los Depósitos Municipales y la Legislación Penitenciaria.", en *Revista de Estudios Penitenciarios*, núm. 242, 1989, págs. 11-17.
- COLLIER, GEORGE A. : *Socialistas de la Andalucía rural*, Anthropos Editorial, 1997, Barcelona.
- DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES: Memorias de Instituciones penitenciarias de los años 1955 a 1962.
- ESPINOSA MAESTRE, FRANCISCO: *La Guerra Civil en Huelva*, Diputación Provincial de Huelva, 1996, Huelva.
- FONTRDONA, MARIANO: *Cárceles en Ilamas*, Bruguera, S.A, 1978, Barcelona.
- GARCÍA, CONSUELO: *Las cárceles de Soledad Real*, Alfaguara, 1982, Madrid.
- LAFUENTE, ISAIÁS, *Esclavos por la patria. La explotación de los presos bajo el franquismo*. Ediciones Temas de Hoy, 2002, Madrid.
- MAPELLI CAFFARENA, B. Y TERRADILLOS BASOCO, J.: *Sistema de sanciones en el derecho penal*; 1989, Sevilla.
- NUÑEZ, CAYETANO Y GONZÁLEZ, JUAN: *Los presos*; Colección los marginados, Dopesa, 1977, Barcelona.
- PÉREZ DEL PULGAR, J.A: "La solución que España da al problema de sus presos políticos"; *Publicaciones Redención*, núm. 1, 1939, Valladolid.
- RILOVA PÉREZ, ISAAC: "Burgos y su Centro Penitenciario durante la Guerra Civil Española. El año de 1938", en *Revista de estudios penitenciarios*, núm. 246, 1995, págs. 151-169.
- RILOVA PÉREZ, ISAAC: "El Centro Penitenciario de Burgos durante la Guerra Civil. El año 1936", en *Revista de estudios penitenciarios*, núm. 244, 1991, págs. 117-123.
- RILOVA PÉREZ, ISAAC: "El Centro Penitenciario de Burgos en el contexto de la Guerra Civil Española. (1936-1939) El año 1937", en *Revista de estudios penitenciarios*, núm. 245, 1991, págs. 25- 44.
- RILOVA PÉREZ, ISAAC: "Los archivos penitenciarios y el actual sistema archivístico español. Situación actual y perspectivas metodológicas de tratamiento archivístico", en *Revista de estudios penitenciarios*, núm. 244, 1991, págs. 117-123.
- RODRÍGUEZ CHAOS, M: *24 años en la cárcel*, colección Ebro, Bucarest, 1976
- ROLDAN BARBERO, H. : *Historia de la Prisión en España*, Publicaciones del Instituto de Criminología de Barcelona, Barcelona, 1988.
- SAVATER, FERNANDO/ BERDUGO, IGNACIO Y OTROS: *El Preso común*, Ediciones de la Torre, 1977, Madrid.
- SUÁREZ, ANGEL: *Libro Blanco sobre las cárceles franquistas*, Ruedo Ibérico, 1976.
- TORRES, RAFAEL, *Los Esclavos de Franco*, Oberón, 2000, Madrid.
- VVAA: La obra penitenciaria en España; Ministerio de Justicia, Dirección General de prisiones.

ALGUNOS TESTIMONIOS DE REPRESALIADOS LEONESES

Héctor Álvarez Vega, David Martínez Pérez y Tomás Sarmiento García

La Guerra Civil en la provincia de León

Tras la victoria del Frente Popular en febrero de 1936:

“[...] la atmósfera de violencia empezó a imponer su modelo y las bandas de falangistas y socialistas de izquierda convirtieron las calles de las ciudades más importantes en campos de combate, muertos incluidos”.¹

Sin embargo en León apenas hubo problemas durante el gobierno del Frente Popular, sólo algunos incendios de iglesias en el Bierzo y choques armados entre falangistas y socialistas.

La sublevación militar, que comenzó en el ámbito estatal el 17 de julio, se produjo en León el 20 de julio. Los militares sublevados no encontraron apenas resistencia, excepto en el Gobierno Civil, la Casa del Pueblo y en San Marcos. La sublevación se extendió con celeridad a las comarcas agrícolas leonesas sin encontrar demasiada resistencia.

Donde los sublevados tuvieron más dificultades fue en las comarcas del Bierzo y Lacia en las cuales había unas fuertes organizaciones obreras.

Hasta finales del mes de octubre de 1937 los límites entre la zona republicana y la sublevada se situaron en:

“Riaño-Lillo-Boñar-La Vecilla-La Robla- La Magdalena-San Pedro de Luna-San Emiliano-Puerto de Leitariegos”².

El frente Norte acabó en la zona leonesa el 20 de octubre y al día siguiente con la entrada en Gijón desapareció totalmente. Tras este hecho un gran número de combatientes republicanos fueron hechos prisioneros corriendo diversa fortuna, desde ser aniquilados, escapar a las montañas para más adelante formar las guerrillas o ser enviados a las cárceles franquistas.

Tipología de la represión franquista

La represión franquista comenzó durante la Guerra Civil, pero no finalizó con su conclusión, no fue un instrumento para derrotar al enemigo sino para destruirlo definitivamente. Las diferencias entre la represión republicana y la sublevada fueron:

“[...] que la represión en la zona gubernamental o republicana fue llevada a cabo por elementos sin control aislados, en la mayor parte de los casos, o por segmentos de determinados partidos políticos – contra los deseos de las autoridades-, la represión nacionalista formaba parte de la estrategia diseñada con el fin de evitar posibles insurrecciones en las zonas ocupadas”.³

Como señala Santos Juliá:

¹ ÁLVAREZ OBLANCA, Wenceslao y SERRANO, Secundino. La guerra civil en León. *Tierras de León*. Nº 67, 1987, p. 49 (en adelante Álvarez Oblanca).

² CARANTOÑA ÁLVAREZ, Francisco. *Historia de León. Edad Contemporánea*. Vol. IV. Universidad de León, León, 2000, p. 381 (en adelante Carantoña).

³ Álvarez Oblanca, p. 79.

“La violencia fue un elemento estructural del franquismo. La represión y el terror subsiguiente no eran algo episódico, sino el pilar central del nuevo Estado, una especie de *principio fundamental del Movimiento*”.⁴

La represión no comprende sólo a la violencia física, sino que:

“[...] engloba un amplio abanico de actuaciones, que pueden ir desde la eliminación física del disidente hasta el dirigismo de conductas públicas y privadas, a través, por ejemplo, de la imposición de una cierta moral o de una cultura oficiales, en cuyo caso aparece como más cercana al concepto de control social”.⁵

No se puede olvidar que la finalidad de la represión era:

“[...] imponer un escarmiento colectivo por parte del poder a quienes habían osado oponerse a la rebelión militar o pudieran siquiera cuestionar el nuevo orden surgido del sometimiento bélico”.⁶

De esta manera en primer lugar se produjeron los “paseos” que consistían en fusilamientos colectivos de personas relacionadas con el republicanismo o los partidos de izquierda sin el más mínimo respeto a los métodos judiciales. En los registros civiles constarían numerosos muertos, algunos de ellos sin nombre conocido.

De estos paseos se encargó esencialmente la Falange, aunque es necesario recordar que la mayoría de falangistas se unieron a ésta durante la Guerra Civil y no antes.

Los Consejos de Guerra sumarísimos comenzaron a ponerse en marcha más adelante. Partían de una situación surrealista, ya que juzgaban por delitos como rebelión militar a quienes habían permanecido fieles a las instituciones republicanas precisamente los que se habían sublevado contra ellas. Como muy bien explica Alberto Reig Tapia:

“Al margen de la aberración jurídica de establecer procedimientos judiciales de carácter retroactivo, la paradoja máxima venía dada por el hecho de que a los republicanos se les fusilaba por «adhesión, seducción, auxilio, provocación, inducción y excitación a la rebelión», según el Código de Justicia Militar entonces vigente, cuyo Título VI (Delitos contra la seguridad del Estado y del Ejército), recogen sus artículos 237 al 242, las penas objeto de aplicación”.⁷

Otro tipo de represión consistía en las depuraciones, es decir, el despido del trabajo simplemente por tener ideas políticas “contrarias al Movimiento nacional”, comenzando por los políticos elegidos democráticamente que fueron rápidamente sustituidos, hasta los funcionarios que fueron investigados y depurados principalmente los relacionados con la enseñanza. Además los partidarios del bando sublevado (mutilados, oficiales provisionales, ex combatientes, huérfanos etc.) fueron beneficiados en las oposiciones y concursos públicos al serles reservada una cantidad determinada de plazas.

Este terror aplicado indiscriminadamente se constituyó en un instrumento político de coerción social que perseguía la destrucción física e ideológica del enemigo. Pero no sólo esto sino también la explotación económica de los derrotados. Precisamente surgieron los expedientes de expropiación contra los bienes de los “rojos”, de esta manera se les arrebataban los bienes a los muertos o condenados republicanos beneficiándose de ellos los sublevados a través de las subastas de sus bienes.

Además surgió el Patronato Central para Redención de Penas que englobaba a distintos tipos de instituciones penales. Estaba encargado de obligar a trabajar a los presos, teóricamente para redimir sus penas, pero en realidad para obtener importantes beneficios económicos el estado franquista y múltiples empresas a costa de su trabajo.

En primer lugar las Colonias Penitenciarias Militarizadas llevaban reclusos a las obras de los ministerios y a las privadas declaradas de interés nacional. Los Trabajos en Regiones Devastadas se encargaron de reconstruir en zonas muy afectadas por la guerra distintos establecimientos públicos.

⁴ JULIÁ, Santos (coordinador). *Víctimas de la guerra civil*. Madrid, Temas de Hoy, 1999, p. 277 (en adelante Juliá).

⁵ GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo. Violencia política y represión en la España franquista: consideraciones teóricas y estado de la cuestión en MORENO FONSERET, Roque y SEVILLANO CALERO, Francisco (eds.) *El franquismo. Visiones y balances*. Murcia, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 1999, p. 124.

⁶ MIR CURCÓ, Conxita. Violencia política, coacción legal y oposición legal en SÁNCHEZ RECIO, Glicerio (ed.). *Ayer*, 33, 1999, p. 118.

⁷ REIG TAPIA, Alberto. *Ideología e historia: sobre la represión franquista y la Guerra Civil*. Madrid, Akal, 1984, p. 138.

Los Destacamentos Penales eran concesiones de un número variable de reclusos a instituciones públicas o privadas, los Talleres Penitenciarios se encargaban de producir todo tipo de mercancías en las prisiones y los Batallones Disciplinarios de Trabajadores que:

“[...] fueron la primera modalidad de trabajos forzados, en los que más que el sentido de “redención”, predominaba el de castigo”.⁸

Para comprender lo que era un campo de concentración:

“Podemos definir de manera global el campo de concentración como un lugar de reclusión, de privación de libertad temporal sin pena judicial precisa, con cierta estabilidad dentro de su no excesiva duración, donde la aplicación de castigos depende de la arbitrariedad en todos los niveles: desde la arbitrariedad racional, que establece el campo de concentración como sistema de dominación y control, hasta la arbitrariedad de los modos de vida internos”.⁹

Los campos de concentración tuvieron como finalidad el depurar al ejército republicano, separando los altos cargos políticos y militares del resto de los combatientes. Pero también eliminaban a muchos enfermos y causaron importantes hambrunas debido a sus pésimas condiciones de vida. Como señala Juliá:

“Los campos se convirtieron en un gran instrumento de humillación, de sufrimiento y, a menudo, también de muerte”.¹⁰

Los campos de concentración se centraron en el ejército republicano, pero todos los relacionados con el bando republicano fueron a parar a las cárceles que vieron pronto rebasada su capacidad, de tal manera que se hizo necesario habilitar todo tipo de recintos para albergar esta gran cantidad de presos. Las cifras oficiales de presos en 1939 eran de 90.413, que aumentaron hasta 213.640 en 1940, pero siendo en 1945 39.527 encarcelados.¹¹

Además las familias de los represaliados republicanos:

“[...] sufrieron una dura postguerra pues a la irreparable pérdida de sus familiares tuvieron que sumar, en muchos casos, la pérdida de ingresos económicos y el embargo de sus bienes; además y fruto de la propaganda se convirtieron en ciudadanos de segunda en una sociedad donde ser familiar de “rojo” muerto o encarcelado era un desprestigio que conllevaba toda una serie de burlas y desconsideraciones”.¹²

Los presos políticos sirvieron en ocasiones para investigaciones psiquiátricas como las de Antonio Vallejo Nágera, ya que estudió:

“Presos políticos españoles, varones “que fueron agentes del marxismo o desempeñaron cargos políticos en las organizaciones marxistas y que cumplen condena o están procesados por sus actividades políticas”.¹³

Es decir, se intentó combatir las ideologías diferentes a la oficial no sólo físicamente sino también en expulsando estas ideas de sus mentes, para esto se valió el franquismo de la Iglesia católica como señala Juliá:

“La labor de purgar, reeducar y “limpiar” las ideas se encomendó fundamentalmente a la Iglesia”.¹⁴

La represión en León

Tristemente célebres serán en León los paseados de Puente Castro, Valverde del Camino o Villadangos del Páramo. Una parte importante de estos paseados fueron las

⁸ Juliá, p. 338.

⁹ RODRIGO SÁNCHEZ, J. *Vae victis! La función social de los campos de concentración franquistas en MIR CURCÓ*, Conxita (ed.) *La represión bajo el franquismo*. *Ayer*, 43, 2001, pp. 163-188 (en adelante Rodrigo).

¹⁰ Juliá, p. 279.

¹¹ SUÁREZ, Ángel (coordinador). *Libro blanco sobre las cárceles franquistas*. París, Ruedo Ibérico, 1976, p. 64. Estos datos fueron aportados por Ramón Tamames, aunque estas cifras probablemente ni siquiera englobaban a los presos políticos.

¹² Carantoña, pp. 412 y 413.

¹³ VINYES RIBAS, Ricard. *Construyendo a Caín. Diagnóstico y terapia del disidente: las investigaciones psiquiátricas militares de Antonio Vallejo Nágera con presas y presos políticos en El sexenio democrático*. *Ayer*, 44, 2001, p. 242.

¹⁴ Juliá, p. 351.

autoridades republicanas, desde el gobernador civil Emilio Francés, al presidente de la Diputación Ramiro Armesto, pasando por el alcalde de León Miguel Castaño Quiñones, el de Ponferrada Juan García Arias, el de Astorga Miguel Carro Verdejo y Sahagún Benito Pamparacuatro.

Las cifras que se tienen sobre los paseados en León fueron las aportadas por Ramón Salas Larrazábal que dio un total de 1.409 personas muertas, de ellas 624 por ejecución de sentencias judiciales y 785 de homicidios irregulares, a los republicanos les atribuyó 187 muertes. Como señala Carantoña:

“Son con toda probabilidad inferiores al número de muertes reales”.¹⁵

Es necesario tener en cuenta que la metodología usada por Salas Larrazábal obviaba las muertes no producidas claramente por causas violentas, lo que eliminaba un importante número de fusilados, ya que muchas veces no se hacían constar las causas de la muerte o se reflejaban eufemismos que ocultasen la muerte violenta.

En estas listas de muertos no contabilizados habría que incluir los pertenecientes al pozo Grajero de Lario. A este pozo fueron arrojados los cadáveres de 15 paseados. El 14 de julio del 2001 se hizo un acto en homenaje a estos paseados con la colocación de una placa. Evidentemente pozos desconocidos como el Grajero existen en un número importante en la provincia de León por lo que el número de fusilados fue sin duda alguna superior.¹⁶

En León:

“A partir de 1938 se multiplicaron los Consejos de Guerra. Los juzgados eran, básicamente, milicianos que habían luchado en el Frente Norte. Entre julio de 1936 y diciembre de 1940 varios miles de leoneses –unos ocho mil- pasaron por los juicios sumarísimos”.¹⁷

Las depuraciones en León afectaron a la Cámara Oficial de Comercio, a la Estación Pecuaria, Diputación, a los Ayuntamientos y en general a los funcionarios públicos. Las depuraciones alcanzaron una gran extensión en el sector de la enseñanza con medidas que iban desde la separación definitiva del puesto hasta la separación temporal complementadas con expedientes de responsabilidad política que conllevaban sanciones económicas y de cárcel.

Dentro del Magisterio de 905 expedientes 186 maestros fueron separados definitivamente de su puesto y 40 murieron fusilados.¹⁸

Los destacamentos de trabajadores se emplearon en León en las minas de Moro siendo un total de:

“[...] 250 mineros en sus minas de Fabero, provincia de León. Estos mineros trabajan todos en el interior de las minas. La organización del destacamento es reciente. La producción, ya considerable, ha alcanzado la cifra de 200 toneladas diarias. Para el alojamiento de los penados y los servicios de administración, custodia y escolta, ha construido la empresa dos grandes pabellones de cemento”.¹⁹

Con relación a 1941 la empresa minas de antracita Moro tuvo un destacamento de:

“[...] 240 trabajadores, las bajas por licenciamiento han hecho que la población efectiva sea algo inferior a dicha cifra. En 31 de diciembre era de 192 penados. Pensamos aumentarla rápidamente hasta el límite mencionado”.²⁰

Los trabajadores, el jefe y los guardianes del Destacamento ocupaban dos pabellones de 50 metros de largo cada uno en los que estaban los dormitorios, el comedor y los

¹⁵ PUENTE FELIZ, Gustavo y CARANTOÑA ÁLVAREZ, Francisco (coordinadores). *La Guerra Civil Española en León*. León, Diario de León, 1987, p. 486 (en adelante Puente).

¹⁶ *La Crónica de León*, 15 de julio de 2001, pp. 16 y 17.

¹⁷ ÁLVAREZ OBLANCA, Wenceslao y SERRANO, Secundino. *Crónica contemporánea de León*. León, LA Crónica 16 de León, 1991.

¹⁸ ÁLVAREZ OBLANCA, Wenceslao. *La represión de posguerra en León. Depuración de la enseñanza. 1936-1943*. León, Santiago García Editor, 1986.

¹⁹ PATRONATO NACIONAL DE SAN PABLO. *La obra de redención de penas. La doctrina. La práctica. La legislación*. 1941, p. 76 (en adelante Patronato 1941). En la p. 35 se mencionan 235 trabajadores en la minas Moro. Estos datos pertenecen al año 1940.

²⁰ PATRONATO CENTRAL PARA LA REDENCIÓN DE PENAS POR EL TRABAJO. *La obra de redención de penas. La doctrina. La práctica. La legislación*. 1942, p. 112 (en adelante Patronato 1942).

despachos. Además de otro pabellón de 7 por 5 metros para cocina y despensa y un pabellón de dos pisos para la fuerza de escolta con cocina dormitorio y comedor.

Sin embargo tuvieron diversos problemas:

“En este Destacamento hemos tenido que luchar con dificultades de abastecimiento de víveres. A pesar de eso, su rendimiento ha sido bastante aceptable, superando a los mínimos establecidos por la Empresa”.²¹

Los destacamentos penales se extendieron por las minas leonesas:

“Recientemente hemos establecido un Destacamento de 100 mineros en las Minas de Orallo, de la Sociedad Minero-Siderúrgica de Ponferrada [...] hemos conseguido superar considerablemente los rendimientos mínimos [...]”.²²

Se intentaba recalcar desde esta publicación la utilidad social de los destacamentos penales:

“Así, por ejemplo, en las minas de antracita de Fabero, muchos muchachos sin oficio determinado han adquirido el de “picador de carbón”, que les asegurará ocupación el día de mañana en una profesión donde los jornales son altos y la demanda grande”.²³

En León no existen datos que afirmen la existencia de destacamentos penales en relación con las minas de wolframio como pasó con las minas de Casayo de Ourense, como explica Rodríguez Teijeiro:

“El wolframio adquirió una enorme importancia en la comarca ourensana de Valdeorras y su vecina leonesa de El Bierzo cuando en 1943-44 se entabla la citada guerra comercial entre los Aliados y el Eje por el control de la producción de este material estratégico”.²⁴

Los batallones de trabajadores también se utilizaron para la construcción de vías de comunicación:

“[...] se trabajó en la construcción de los caminos de Benavides a Antoñán y Joarilla a Sahagún, habiéndose dado mucho impulso mientras se dispuso de aquellos Batallones, a las obras de la carretera de Castrocontrigo a Truchas”.²⁵

El asturiano Artemio Álvarez como había sido declarado prófugo se presentó voluntario para hacer el servicio militar pasando directamente a un batallón de trabajo que se dirigió a Castrocontrigo:

“En Castrocontrigo estaba el puesto de mando del batallón, pero una compañía estaba en Truchas, otra en Baílo de Truchas”.

Estuvo poco tiempo en este pueblo debido a que como tenía conocimientos de mecanografía entró a trabajar en la oficina y de ésta fue trasladado a la oficina de la Inspección que estaba en el campo de concentración de San Marcos.²⁶

Lafuente menciona como obras realizadas por presos del franquismo el embalse de Barrios de Luna y el Canal del Bierzo. En el embalse de Barrios de Luna trabajaron en su mayoría presos comunes entre 1952 y 1955.²⁷ Además, trabajaron en la reconstrucción de regiones devastadas, en concreto en el pueblo de Villamanín. Añade a las empresas mineras anteriores Antracitas de Gaiztarro situada en Matarrosa y Minas del Bierzo en Fabero.²⁸

El campo de concentración de San Marcos

²¹ *Ibidem*, p. 112.

²² *Ibidem*, pp. 112 y 113.

²³ *Ibidem*, p. 76.

²⁴ RODRÍGUEZ TEIJEIRO, Domingo. Explotación de la mano de obra penal en la posguerra civil. El destacamento penal de “Minas de Casayo”. Ourense, 1942-1944 en *Tiempos de silencio. Actas del IV Encuentro de Investigadores del Franquismo*. Valencia, Universitat de Valencia, 1999, p. 553.

²⁵ Carantoña, p. 407.

²⁶ LARUELO ROA, Marcelino. *La Libertad es un bien muy preciado*. Gijón, En la estela de aldebarán, 1999, pp. 372-373.

²⁷ LAFUENTE, Isaías. *Esclavos por la patria. La explotación de los presos bajo el franquismo*. Madrid, Temas de Hoy, 2002, pp. 80, 81 y 327.

²⁸ *Ibidem*, p. 328.

La prisión más conocida en el ámbito nacional de la provincia de León fue, sin duda alguna, el campo de concentración de San Marcos. Conocido por su extrema dureza y su superpoblación desde los comienzos de la guerra. En un momento inicial se constituyeron los “depósitos” de concentración entre los que ya estaba San Marcos. El 5 de julio de 1937 surgió la Inspección de los Campos de concentración de Prisioneros, con lo que se reglamenta la organización de los campos de concentración.²⁹

Tras la caída del frente del norte:

“Los campos de concentración leoneses se llenaron rápidamente con miles de prisioneros, sobre todo asturianos. El campo de concentración de San Marcos, una antigua hospedería, joya indiscutible del plateresco, albergaba por estas fechas a 8.000 presos”.³⁰

Con respecto a las condiciones de vida Juliá señala que:

“En San Marcos (donde sufrió prisión Francisco de Quevedo el siglo XVII) los prisioneros malvivían hacinados y dormían en el suelo comidos de parásitos. El frío, el hambre y la enfermedad diezmaron este campo, donde se produjeron ochocientos muertos”³¹

Todos los autores coinciden en señalar que el número máximo de presos fue alcanzado por San Marcos en 1938 tras la caída del frente del norte, llegando a ser de 7.000 hombres y 300 mujeres. De San Marcos destacaron por hacerse:

“[...] tristemente célebres salas como la Tercera, la Cuarta, el Museo, el Picadero, el Patio (donde los presos tenían que soportar las inclemencias del tiempo) y, sobre todo, la Carbonera, una habitación de medidas convencionales que llegó a albergar hasta 50 hombres, amontonados unos encima de otros sin apenas ventilación. De la Carbonera –una especie de celda de castigo- salieron muchos cadáveres, que se unirían a las víctimas de la represión directa: ejecuciones regulares e irregulares”.

Como explica Carantoña:

“No se trataba sólo de un lugar inadecuado para ser utilizado como prisión, la brutalidad de los carceleros. Los malos tratos y torturas, el hambre, la falta de asistencia técnica, hacían estragos entre los presos”.³²

Según el Diario de León:

“En 1986 durante una conferencia en San Marcos, al cumplirse los 50 años desde el comienzo de la guerra civil, el conocido historiador Paul Preston avalaba la leyenda de San Marcos como “matadero de hombres”. En León se llegó a admitir la cifra de 30.000 prisioneros. En los primeros meses de 1939 el ritmo de desaparecidos, “paseados” y fusilados fue de 250 diarios”.³³

La mejor descripción de lo que fue el campo de concentración de San Marcos pertenece a Victoriano Crémer:

“Por aquel San Marcos de los miedos pasaron, durante el tiempo que sirvió como prisión, campo de concentración y territorio del horror y de la culpa, más de veinte mil hombres, que venían de la guerra o de los escondrijos o del monte; hombres bravos que habían luchado a corazón partido, que habían arrastrado todos los peligros, y también gentes de sorpresa, frágiles, acondicionadas”.³⁴

Joan Llach recogió otro testimonio de un preso en el campo de concentración de San Marcos que identifica con las siglas L.S.N:

“Una vez hecho prisionero por las fuerzas del ejército nacional se me destinó al campo de San Marcos, en León, donde pasé los meses de febrero, marzo y abril del último año de la guerra”.³⁵

Posteriormente habla de los campos de concentración y cárceles de León llamándolos a todos campos:

“Los campos de concentración de León, eran considerados los peores de España. Había el de San Marcos, el de Santa Ana (ubicado en una antigua fábrica abandonada) y el del Picadero, formando un total la población cautiva de unos 30.000 hombres”.³⁶

²⁹ Rodrigo, p. 168.

³⁰ Juliá, p. 221.

³¹ Juliá, p. 280.

³² Puente, p. 495.

³³ *Diario de León*, 29 de noviembre de 1998. p. 2 del suplemento revista. Estos datos deben ser tomados con precaución, ya que no se han realizado las suficientes investigaciones que puedan autenticar estas afirmaciones.

³⁴ CRÉMER, Victoriano. *El libro de San Marcos*. León, Editorial Nebrija, 1980, p. 115 (en adelante Crémer).

³⁵ LLARCH, Joan. *Batallones de trabajadores*. Barcelona, 1978, p. 159. Este mismo testimonio lo publica el autor en el libro *Los campos de concentración en la España de Franco* también en 1978.

³⁶ *Ibidem*, p. 159.

Es problemático decidir si las instalaciones de Santa Ana formaban parte de un campo de concentración creado para este fin, o bien eran una ampliación de la cárcel provincial de Puerta Castillo.

Para ello es necesario saber si era reconocida como campo de concentración, como lo fue San Marcos, y si su funcionalidad era clasificar a los prisioneros para enviarlos a otros lugares (como un campo de concentración) o bien para cumplimiento de penas. Para Juliá la fábrica de Santa Ana fue una ampliación del campo de San Marcos.

Es cierto que tuvo una vida corta y que parece que su función era clasificadora, sin embargo hemos optado por unirla a las otras cárceles para estudiar mejor el caso paradigmático de San Marcos.

Este testimonio confunde el Picadero que era una sala de San Marcos con la prisión provincial de Puerta Castillo lo que podría restarle credibilidad. Con respecto a las condiciones de vida:

“En todos ellos se pasó frío y escasez de alimentación. En el Campo de San Marcos en tres meses hubo 800 fallecimientos”.³⁷

Realmente se trata de una cifra escalofriante la de 800 muertos en tres meses, lo que no ha podido ser contrastado con otras fuentes, aunque Santos Juliá lo ha aceptado en su obra anteriormente referida. Pronto encontró un destino en San Marcos:

“Se me destinó a las oficinas del Campo de San Marcos, como escribiente y a diario se procedía a la clasificación de prisioneros. Cualquier gesto de desacato, rebeldía o palabra contradictoria, era bastante para un golpe. Respecto a los prisioneros sobre los cuales se recibían malos informes, procedentes de sus respectivos alcaldes, eran separados de los demás”.³⁸

En la oficina también estuvo Artemio Álvarez que asegura que el comandante del batallón José Llamas del Corral tenía unos apuntes con el dinero que había ahorrado al Ejército “matando a la gente de hambre”, ya que devolvía dinero del que le asignaban para comida. De esta manera en San Marcos de octubre a diciembre de 1937 se ahorró 101.445, 75 pesetas.³⁹

Cárceles provinciales

A lo largo de la guerra y en el primer franquismo el número de cárceles en la provincia de León aumentó espectacularmente, como expone Juliá:

“La necesidad de improvisar cárceles –habilitadas, se decía– en los locales más insospechados fue la primera consecuencia de aquella fiebre de detenciones. La masa ingente de presos sobrepasó con mucho las posibilidades de la infraestructura penitenciaria de la época. Los establecimientos convencionales quedaron saturados el primer día de la victoria. Hubo que recurrir entonces a conventos, escuelas, caserones particulares, iglesias, cines y otros lugares más inverosímiles aunque no contaban con las mínimas condiciones para el fin a que se destinaban”.⁴⁰

En la ciudad de León estaban la prisión provincial de Puerta Obispo y la fábrica de curtidos de Santa Ana. La prisión provincial en 1938 tenía 700 presos.⁴¹ Las condiciones de vida en esta cárcel eran según Crémer:

“[...] salvo casos muy especiales o singularmente «recomendados» ni se practicaba la tortura física, ni la humillación alcanzaba mayor grado que el derivado de los Reglamentos. El personal era severo, rigurosos, pero no brutal ni degenerado; la comida era mala, pero soportable en régimen de reclusión y las normas nos permitían lecturas, recreos, paseos, y prácticas higiénicas normales... La carcelona de Puerta Castillo, abarrotada de detenidos políticos, que así se llamaban (en San Marcos era «canalla») y con una docena de presos comunes, resultaba un paraíso en aquella tierra de martirio, en aquellos tiempos de locura...”⁴²

³⁷ *Ibíd.*, p. 159.

³⁸ *Ibíd.*, p. 159.

³⁹ LARUELO ROA, Marcelino. *La Libertad es un bien muy preciado*. Gijón, En la estela de aldebarán, 1999, p. 373.

⁴⁰ Juliá, p. 289.

⁴¹ Carantón, p. 407.

⁴² Crémer, p. 200.

Además en esta cárcel eran ejecutados los condenados a garrote vil.⁴³

Sobre la prisión de Santa Ana sólo se sabe que había sido una fábrica de curtidos y que reclusos una media de 500 presos.⁴⁴ Aparte de la problemática anterior sobre si fue un campo de concentración o una prisión usual, por desgracia nos faltan testimonios que confirmen una posibilidad o la otra.

En la provincia aparece la cárcel de Valencia de Don Juan en la cual había en 1940 un:

“[...] gran número de reclusos en pésimas condiciones de higiene y sin desagüe de aguas negras”.⁴⁵

Por desgracia no sabemos si era un campo de concentración o una cárcel, pero sí parece claro que al menos una parte serían presos políticos, ya que había un gran número de presos de la CNT.⁴⁶

Por la cárcel de Astorga pasaron muchos anarquistas leoneses, lo que muestra que también tuvo presos políticos, inclusive acabada la guerra.⁴⁷

Muchos leoneses fueron enviados a cárceles fuera de la provincia entre ellas la de Burgos en la que estuvieron reclusos los cenetistas leoneses Martín Pedrosa Millán y los hermanos Joaquín, Miguel y Alfredo Juárez Boisán.⁴⁸

Las condiciones de vida en las cárceles a pesar de todo no fueron absolutamente normales, como expuso Juliá:

“La obsesión por la comida sustituyó en las cárceles a cualquier otra preocupación (salvo a la de la angustia por las ejecuciones, lógicamente).⁴⁹

Según datos de 1940 las enfermedades en las cárceles de la provincia de León fueron diversas. En el caso de la gripe hubo 279 casos que no conllevaron ningún muerto, pero que situaron a León en la 5ª posición en el ámbito nacional por el número de casos.

Hubo 21 casos de tuberculosis pulmonar con dos fallecidos, estando León en una posición intermedia a escala estatal en número de casos de esta enfermedad. En el caso del tracoma hubo 98 enfermos, pero ningún muerto. Con respecto a esta dolencia León ocupaba el 6º lugar. La septicemia puerperal y la fiebre tifoidea tuvieron respectivamente uno y dos casos y ningún muerto.⁵⁰

En 1941 el número de enfermos descendió de una manera muy importante, tal vez debido al descenso en el número de presos. De esta manera únicamente hubo seis casos de gripe que no provocaron muertos.⁵¹

Otros datos interesantes que se refieren a 1941 fueron las reclusas que eran madres lactantes que redimieron su pena ese año en el Partido de Astorga siendo un total de cinco.⁵²

Con respecto a los hijos de penados que estaban en colegios en el ámbito nacional eran un total de 4.080, siendo en la provincia de León cinco niñas que estaban en el Colegio de los Santos Inocentes de la ciudad de León y otras 20 niñas que permanecían en el Colegio de Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora de Benavides de Órbigo.⁵³

⁴³ Álvarez Oblanca, p. 85.

⁴⁴ Carantoña, p. 407.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 407.

⁴⁶ ÁLVAREZ OBLANCA, Wenceslao y SERRANO, Secundino. *Historia del anarquismo leonés*. León Santiago García editor, 1993, p. 186 (en adelante anarquismo).

⁴⁷ *Ibidem*, p. 193. Las fotos que aparecen son de 1941.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 185.

⁴⁹ Juliá, p. 292.

⁵⁰ Patronato 1941, p. 97. No se explicita a qué cárceles corresponden exactamente estos datos por lo que se supone que incluían a todas las de la provincia, probablemente no incluyeran a los destacamentos penales ni a las colonias penitenciarias.

⁵¹ Patronato 1942, p. 159.

⁵² Patronato 1942, p. 32.

⁵³ Patronato 1942, p. 200.

Testimonios de leoneses presos entre 1936 y 1945

Entre los fines de nuestra comunicación se encontraba conocer y entrar en contacto con el mayor número posible de represaliados leoneses, sabíamos desde un principio que sería un trabajo arduo y costoso, al que debíamos unir el tiempo pasado y la desconfianza que muchas personas, aún hoy, muestran a la hora de explicarnos sus vivencias en estas prisiones.

Hemos decidido destacar tres testimonio para ejemplificar los casos leoneses, el primero será Felipe de la Hoz Rabanal (militante de la C.N.T.), Pedro Marcos Marcos (miembro del ejército franquista) y Rafael Pérez Montano (socialista).

En los tres caso encontramos similitudes, eran muy jóvenes al comenzar la guerra, la tradición política familiar tuvo gran peso en sus tendencias y los tres fueron prisioneros.

Felipe de la Hoz Rabanal. Nació en pueblo en el que todos sus vecinos eran de izquierda. Comenzada la guerra el no dudo en defender la Republica, ya que era el gobierno legalmente elegido por el pueblo, se enroló en el batallón 206, formado íntegramente por leoneses de la C.N.T.

En enero 1937 es detenido y mandado a San Marcos, fue acusado por un vecino, que decía que había visto a Felipe intentando que los vecinos se pusieran de lado de la República. Aunque esto no era cierto y nunca pudo saber que vecino le acusó, fue condenado a muerte junto a otras 25 personas. Esta condena duró hasta marzo, siendo entonces indultado por 30 años de prisión.

En este lugar desde las ocho de la mañana era sacados al patio hasta la noche, daba igual que lloviera, nevara o el frío que hiciese. Era una prisión con un número de prisioneros excesivo, dividido en diferente zonas que a su vez podían contar con estancias. En el Picadero se apiñaban 600 prisioneros y en la habitación donde dormía Felipe eran 80⁵⁴.

Durante su condena a muerte compartió cárcel (Palacio de Doña Urraca) junto a otros 800, de los cuales 600 fueron fusilados en el monte de La Candamia⁵⁵. Algunos intentaban escapar saltando de las camionetas que les llevaban, cosa que no todos consiguieron.

Más tarde fue enviado a Astorga, al cuartel de santo Cildes, donde había 4000 presos. De este lugar recuerda el frío y el hambre que pasó (muchos no lo soportaron). A diferencia de lo que sucedía en León era una prisión grande, donde aun teniendo que cumplir los rígidos horarios había tiempo para poder jugar al fútbol⁵⁶, leer la prensa o asistir a clase 2 ó 3 horas diarias.

Por último estuvo en Fabero, donde trabajo durante 11 meses en la mina. Ocupaban barracones de cemento rodeados por alambradas y vigilados por guardias.

Después de 5 años preso, se le redujo la condena a 8 años y en junio de 1943 fue puesto en libertad condicional.

Pedro Marcos Marcos. Hemos de decir que si siempre es difícil entrar en contacto con los presos de este periodo, esta dificultad aumenta a la hora de buscar a un preso del bando *nacional*. Vecino de Santa Marina del Rey, a diferencia de los otros dos casos mencionados, se trata de una zona de agrícola–ganadera de tradición conservadora.

Fue enrolado y mandado al regimiento Galicia n.º 19 en Jaca. Será hecho prisionero y enviado a San Miguel de los Reyes (Valencia), donde estuvo un año y medio. Allí compartió prisión con presos de otras nacionalidades: marroquíes, alemanes, italianos,... Recordaba perfectamente las celdas, donde había uno o dos encarcelados, el aburrimiento del paso lento de los días y el hambre (tanto de los presos como de los guardianes).

⁵⁴ 60 de los cuales fueron fusilados.

⁵⁵ Monte situado a las afueras de León.

⁵⁶ Afirma que en este lugar había jugadores de primera división de Bilbao, Barcelona, Valladolid,....

No recuerda que el maltrato físico estuviera al orden del día, si nos destaco la tortura a un encarcelado de la gota del agua que caía sobre la cabeza.

Rafael Pérez Montano. Se trata de todo un personaje dentro del socialismo en León. Desde 1934 era miembro de las Juventudes Socialistas Unificadas, al inicio de la Guerra, formara parte de una sección sanitaria (era en estos momentos menor de edad) , pasando más tarde a convertirse en enlace y por último, miembro de una sección de morteros de 50 en el 12 batallón del ejército asturiano.

La Guardia Civil entrará en su casa a la búsqueda de su padre y hermano, también combatientes, y será detenido y llevado a Oviedo. Allí se encuentra con su padre que se había entregado para salvar a su hijo. Su padre será condenado a muerte, pero a los 19 meses la condena se retira y es enviado al Puerto de Santa María y más tarde al Penal Central de Burgos, donde morirá en 1943⁵⁷.

Será enviado al campo de concentración de la harinera de Gijón y en febrero de 1938 a San Marcos de León. Al entrar en este recinto eran registrados por los guardianes, que les cacheaban y les daban la primera paliza. Las condiciones de vida aquí era muy malas, hubo momentos en las que 250 personas desaparecían diariamente. Dormía en el patio del museo, sobre los canto de río, cosa que podía ser aún peor, ya que el enviado a la Carbonera sabía que de allí sólo se podía salir de una manera, *con los pies por delante*.

Más tarde pasó a San Pedro de Cárdena en Burgos y de allí a San Juan de Mozamir, donde realizó trabajos forzosos para el ejército franquista (camino, trincheras,...), los maltratos aquí fueron comunes (latigazos, palizas,...), el hambre y las malas condiciones de vida.

En 1944 fue puesto en libertad.

Campos de concentración fuera de España

Si los problemas para encontrar testimonios de leoneses encarcelados en la Península son múltiples, estos se multiplican a la hora de los casos en los que sufrieron prisión fuera de España. Sería muy interesante realizar una investigación más amplia sobre este apartado.

El avance de las tropas de Franco provocará la huida en los frentes del País Vasco, Cantabria y Asturias en el verano de 1937. La cual se realizará por mar y tendrá como destino Francia. A continuación, con el desmoronamiento del frente de Aragón y Cataluña tuvo lugar la más numerosa, esta vez por tierra y cruzando los Pirineos. La caída de los últimos reductos de la República provocó la huida esta vez por mar y con dirección el norte de África.

Los diplomáticos franceses llamarán la atención ante la posibilidad de una llegada masiva de refugiados pero las autoridades sólo tomaron medidas para garantizar el orden y la seguridad⁵⁸. No se había preparado nada para la acogida de los hombres, mujeres y niños, que llegaron a Francia en las peores condiciones. Por tanto podemos afirmar que se tuvo que improvisar. Se respetó el derecho de asilo y ofreció refugio a los españoles pero, a excepción de los primeros momentos de la evacuación del Frente Norte, presionó para desembarazarse de ellos al no ser ésta emigración ni económica ni ideológicamente deseada.

⁵⁷ Al entierro sólo acudirá Rafael ya que su madre estaba condenada a 6 años, su hermano a 30 y su hermana a 20.

⁵⁸ SOLDEVILLA ORIA, Consuelo. *El exilio español (1808-1975)*. Madrid, Arco Libro, 2001, p. 47 (en adelante Soldevilla Oria).

Las mujeres⁵⁹, niños y ancianos se distribuyen por los departamentos alejados de la frontera. En centros de alojamiento, en edificios mas o menos salubres, y bajo la dirección de la autoridad civil. Los heridos más graves eran llevados a diversos hospitales, para más tarde usarse también los campos.

Los campos de refugiados, creados inicialmente en zonas como: Cerdaña, Vallespir y Rosellón. El primero en ser Argelès-sur-Mer, el 1 de febrero de 1939, con una capacidad para 150.000 hombres⁶⁰, el 10 de ese mismo mes esta cifra se superaba en 30.000 hombres⁶¹. Estarán bajo la autoridad militar y por tanto siempre que no cumplieran las órdenes bajo las sanciones militares.

Se trataba de una gran playa, dividida en rectángulos de una hectárea cada uno (se preveía que en cada una de estas divisiones podrían entrar unos 1.500 hombres), y rodeados de alambradas. En ella no había ni una sola edificación o refugio, la única posibilidad era excavar agujeros en la arena y cubrirlos con mantas para protegerse del frío. El dispositivo de vigilancia estaba perfectamente organizado⁶²:

- En el interior del campo: 7 pelotones de G.R.M.
- Detrás de las alambradas: 2 compañías de tiradores senegaleses.
- En los alrededores del campo: patrullas a caballo.

Este campo además fue usado como *centro de acogida* para los heridos graves, pero también con grandes carencias, con frecuencia no se separa a los enfermos y a los heridos de las personas sanas. El *hospital* estaba formado por cinco tiendas, 1 médico y 5 enfermeras. Diferentes doctores denuncian que grandes cantidades de material sanitario de origen republicano se encuentran inutilizadas en almacenes próximos a los campos de concentración⁶³.

La falta de higiene provoca epidemias agravadas por la contaminación del agua. Entre las diferentes enfermedades destacaremos: la disentería y la neumonía, la fiebre tifoidea, la tuberculosis, la lepra, la sarna, y la conjuntivitis. A todas estas hay que añadir la depresión nerviosa que muy a menudo termina en locura. De entre los enfermos y heridos, hay unos 1.200 miembros de las Brigadas Internacionales⁶⁴. Se producirán visitas de especialistas que calificaran como de criminal la actitud de las autoridades francesas.

Desde su entrada en Francia, los refugiados tuvieron que someterse a multitud de registros que en muy a menudo se saldaron con la confiscación de bienes, pero aún así, pudieron pasar a los campos dinero, objetos preciosos y armas. Se crea con o sin el consentimiento de las autoridades un mercado basado en el trueque o en un intercambio monetario, que en muy poco tiempo desató la codicia de los guardianes dando lugar a una "caza del tesoro"⁶⁵. Con el paso del tiempo, los refugiados comienzan a recibir giros postales con dinero, cosa que aprovechan los comerciantes de las cercanías que no dudan a abrir sucursales de sus negocios dentro de los campos.

A partir del 9 de febrero se crean nuevos campos: el de Saint-Cyprien (con capacidad para 150.000 hombres); Amélie-les-Bains, Arles-sur-Tech y Prats de Molló (con capacidad entre los tres para 120.000 refugiados), y La Tour-de-Carol y el castillo de Mont-Louis con capacidad para 25.000⁶⁶.

⁵⁹ Se denunciaron casos de mujeres que para mejorar las condiciones de su encierro o el de sus hijos se entregan a los carceleros o se prostituyen. Cualquier intento de resistencia era inútil ya que solía dar como resultado la transferencia al campo disciplinario de Rieucros o una violación.

⁶⁰ RAFANEU-BOJ, Marie-Claude. *Los campos de concentración de los refugiados españoles en Francia (1939-1945)*. Barcelona, Ediciones Omega, 1996, p. 129 (en adelante Rafaneu-Boj).

⁶¹ *Ibidem*, p. 130.

⁶² *Ibidem*, p. 132.

⁶³ *Ibidem*, p. 136.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 134.

⁶⁵ Rafaneu-Boj, p. 157.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 133.

El acceso a los campos está prohibido, y en general, a los internos se les prohíbe salir del campo, salvo para llevar a cabo los trabajos y siempre con vigilancia. La prensa no puede visitar el primer campo, Argelès, hasta el 12 de febrero. Una delegación socialista, tras conseguir entrar en el campo, denunciará: la falta de higiene, la ausencia de letrinas, la escasez de agua potable y de los servicios sanitarios.

Las condiciones de los internados fueron mejorando al ser trasladados a los nuevos campos que las autoridades francesas construyeron; los cuales tendrán al menos los servicios mínimos indispensables. El primero y con mayor capacidad será el de Barcarès (para refugiados en tránsito hacia España), seguido de Le Vernet–les–Bains (para los heridos más graves), Agde (reservado para catalanes), Septfonds (para los técnicos y obreros especializados), Bram (para descongestionar Argelès y Saint–Cyprien, para los intelectuales y funcionarios) y Gurs y otros centros de internamiento más pequeños. Los internos considerados más peligrosos por su filiación política serán internados en el castillo de Colliure (según Artís Gener debieron de haber más de cien muertos⁶⁷), Rieucros (para las mujeres consideradas como peligrosas) y el campo de Le Vernet–d’Ariège (donde serán ingresados los anarquistas de la 26ª división Durruti).

La actitud de las autoridades francesas hacia los refugiados españoles irá cambiando a medida que éstos pasan de ser una carga difícil a una potencial mano de obra barata⁶⁸ y una reserva para el ejército. Desde abril de 1939 se dictan varias medidas con el fin de retener en el país la población masculina comprendida entre veinte y cuarenta y ocho años, que pasarán a formar parte de la mano de obra al servicio de Francia, al tiempo se organizaban los campos en Compañías de Trabajo⁶⁹.

Los refugiados se organizarán en el interior de los campos. Llevarán a cabo actividades culturales, deportivas, políticas y artísticas. Muchos volverán a las enseñanzas interrumpidas en España, se reanudan las conferencias–debates, crean clases de idiomas, matemáticas, geometría, historia, filosofía, cultura general y leen y comentan los diarios autorizados, editando sus propios boletines.

El 3 de septiembre de 1939 Francia entra en guerra con Alemania, la situación de los refugiados españoles empeora, se ordena que todos los que estuviesen en libertad fueran internados en los campos. Irán ocupando aquellos puestos de trabajo que los ciudadanos franceses abandonaban al tener que ingresar en el ejército, además, durante la ocupación trabajarán como mano de obra forzosa tanto en la zona ocupada como en la libre.

Parte de los españoles actuarán como combatientes. Unos dentro de la resistencia⁷⁰, otros encuadrados en la Legión o en los Batallones de Marcha (6.000), otros lo harán desde las filas del ejército ruso. En abril de 1940 prácticamente el cien por cien de los combatientes españoles, estaban adscritos al servicio de prestaciones: 55.000 organizados e campos de trabajo; 40.000 destinados por el Ministerio de Trabajo en la industria y la agricultura⁷¹.

Con la entrada de los alemanes en Francia unos 5.000 españoles, pertenecientes a las Compañías de Trabajo, murieron en la batalla de Francia, y entre 10.000 y 20.000 serán hechos prisioneros.

El gobierno francés no reconoció el estatuto de refugiados de los españoles, lo cual provoca que no puedan beneficiarse del estatuto internacional recogido en la Convención de Ginebra. Las autoridades alemanas propusieron a las españolas la repatriación de los

⁶⁷ *Ibidem*, p. 162.

⁶⁸ Aquellos que eran considerados aptos para el trabajo eran seleccionados por los pequeños propietarios de las cercanías de los campos que se aprovechaban de una mano de obra barata y sumisa.

⁶⁹ El fin de estas era fortificar las fronteras, industrias de guerra y agricultura.

⁷⁰ La resistencia formada por españoles, comunistas, puede ser considerada como la primera resistencia activa en Francia. Soldevilla Oria, p. 50.

⁷¹ *Ibidem*, p. 50.

prisioneros españoles, pero el Gobierno español se negó lo cual provocará que sean deportados a distintos campos de concentración⁷².

Ante todo debemos tener en cuenta que los campos situados en la metrópoli estarán lejos de poderse comparar en crueldad a los situados en el norte de África: Morand (el más importante) situado en Argelia, Bizerta en Túnez, y los más terribles: Djelfa, Meridja, Hadjerat M'Guil, Ain el-Ourak...⁷³

Durante el mes de marzo de 1939 irán llegando al Norte de África (Algeria sobre todo) los evacuados del área levantina (la mayoría pertenecen a las provincias de Alicante, Murcia, Cartagena, Almería, Albacete y Valencia, del resto de las provincias de España son muy pocos). Se trataría de 8.135 refugiados⁷⁴, de los cuales un 79'74% son hombres y el resto lo constituían mujeres y niños⁷⁵, en muchos casos tuvieron que esperar hasta un mes para desembarcar de los barcos.

Se utilizarán refugios improvisados para recoger a las familias⁷⁶, los combatientes (3.000) son llevados a los campos de internamiento. Siendo dedicados para la construcción, minería y el ferrocarril (el transahariano). Esta situación se verá agravada con el estallido de la Segunda Guerra Mundial, pasando a ser trabajos forzados. Esto durará hasta el desembarco aliado, desapareciendo los campos en el año 1943.

⁷² Campos como Mathausen (donde llegaron aproximadamente unos 7.200, de los cuales 5.000 murieron), Dachau, Buchenwal (con 50.000 deportados), Auswitz, Eudssen, Flossenbug, Neuengamme, Sachsenhausen y Ravensbruck. Soldevilla Oria, p. 51.

⁷³ Parte de los torturadores serán condenados una vez terminada la Segunda Guerra Mundial por crímenes contra la humanidad. Rafaneu-Boj, p. 144.

⁷⁴ Marie-Claude Rafaneau-Boj, habla de 11.000 para 1939. Entre 1940 y 1942 unos 10.000, víctimas de las medidas represivas del gobierno Vichy fueron enviados a África del Norte, lo que hizo que el total de españoles que pasaron por sus campos fuera de unos 30.000.

⁷⁵ Soldevilla Oria, p. 52.

⁷⁶ Mujeres, ancianos y niños son llevados a la cárcel de Orán.

